



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
24 de mayo de 2012

Original: español

ADVANCE UNEDITED VERSION

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

53° período de sesiones

1 a 19 de octubre de 2012

**Lista de cuestiones y preguntas en relación
con el examen de los informes periódicos**

Chile

Adición

**Respuestas de Chile a la lista de cuestiones que deben
abordarse al examinar los informes periódicos quinto y sexto
combinados (CEDAW/C/CHL/5-6)* ****

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos de las repuestas pueden ser consultados en la secretaría del Comité.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. SIGLAS, ACRÓNIMOS, LEYES Y CONCEPTOS		
Siglas, acrónimos y términos definidos		I-III
Leyes		IV
Conceptos		V-VI
II. RESPUESTAS A LAS CUESTIONES Y PREGUNTAS RELATIVA AL EXAMEN DE LOS 5 – 6 INFORMES PERIÓDICOS DE CHILE		
1 Generalidades		1
2 Marco constitucional, legislativo e institucional		1
3 Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer		1-3
4 Programas y planes de acción		3-4
5 Violencia contra la mujer		4-8
6 Trata y explotación de la prostitución		8-10
7 Participación en la vida política y pública y adopción de decisiones		10-11
8 Educación y estereotipos		11-13
9 Empleo		13-16
10 Salud		16-20
11 Mujeres indígenas		21-24
12 Mujeres migrantes		24-28
13 Mujeres refugiadas		28-29
14 Matrimonio y vida familiar		29-30
III. PÁGINAS ADICIONALES: TABLAS Y GRÁFICOS		
Datos Estadísticos		31-131

SIGLAS, ACRÓNIMOS Y TÉRMINOS DEFINIDOS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AG	Agenda de Género
ANI	Agencia Nacional de Inteligencia
ANECAP	Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular
Art.	Artículo
Beca BARE	Beca de Apoyo a la Retención Escolar
Beca PAE	Beca Para Alimentación Escolar
BGI	Balance Gestión Integral
CAJ	Corporación de Asistencia Judicial
CC	Código Civil
CDCH	Carabineros de Chile
CDD	Cámara de Diputados de Chile
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CMG	Compromisos Ministeriales de Género
CMPIO	Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades
CNCA	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Comité	Comité de la CEDAW
CONADI	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
CONASIDA	Comisión Nacional del SIDA
Conferencia del Cairo	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, 1994
Congreso	Congreso Nacional de Chile, compuesto por la CDD de 120 miembros y por el Senado integrado por 38 parlamentarios
CORFO	Corporación de Fomento de la Producción
CP	Código Penal
CPR	Constitución Política de la República
CS	Código Sanitario
CT	Código del Trabajo
DCO de la DESI	Departamento del Crimen Organizado de la División de Estudios de la Subsecretaría del Interior
DDHH	Derechos Humanos
DDND	Departamento de Diversidad y No Discriminación
DEIS-MINSAL	Departamento de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud
DEM	Departamento de Extranjería y Migración del MDISP
DIDEHU	Dirección de Derechos Humanos
DIPRES	Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
DL	Decreto Ley
DNDA	Diversidad y No Discriminación Arbitraria
DO	Diario Oficial
DOS	División de Organizaciones Sociales
DT	Dirección del Trabajo
EDL	Escuelas de Liderazgo
Encuesta CASEN	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional
ENS	Estrategia Nacional de Salud
ENV	Encuesta Nacional de Victimización por VIF y Delitos Sexuales
FONASA	Fondo Nacional de Salud
FONDART	Fondos Públicos para las Artes
FOSIS	Fondo de Solidaridad e Inversión Social
FPS	Ficha de Protección Social
GORE	Gobierno Regional
IMM	Ingreso Mínimo Mensual
Inc.	Inciso

INDAP	Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario
INJUV	Instituto Nacional de la Juventud
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
IPS	Instituto de Previsión Social
ISL	Instituto de Seguridad Laboral
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
JUNAEB	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
JUNJI	Junta Nacional de Jardines Infantiles
LOC	Ley Orgánica Constitucional
MCJ	Mutual Caminando Juntas
MDISP	Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Mesa Intersectorial DNDA	Mesa Intersectorial de no discriminación arbitraria
MINDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINREL	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINSAL	Ministerio de Salud
Ministerio SEGEGOB	Ministerio Secretaría General de Gobierno
MINSEGPRES	Ministerio Secretaría General de la Presidencia
MIST	Mesa Intersectorial de Trata de Personas
MJ	Ministerio de Justicia
MP	Ministerio Público
MSDG	Mesas Sectoriales de Género
MTRAB	Ministerio del Trabajo
N°	Número
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Mujeres	Organización de la ONU en pro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSD	Objetivos Sanitarios de la Década
PADB	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial
PAE	Beca Para Alimentación Escolar
PDT	Proyecto de Difusión Tecnológica
PASA	Programa de Aprendizaje en Sexualidad y Afectividad
PBS	Pensión Básica Solidaria
PDI	Policía de Investigaciones
PDR	Presidente de la República
PDTI	Programa de Desarrollo Territorial Indígena
PEC	Programa Para que Estudie Contigo
PESPI	Programa Especial de Pueblos Indígenas
PIO	Plan de Igualdad de Oportunidades
PL	Proyecto de Ley
PMG	Plan de Mejoramiento de la Gestión
PMJH	Programa Mejorando la empleabilidad y las condiciones laborales de las mujeres Jefas de Hogar
PNDA	Plan Nacional de Acción contra la VIF
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Protocolo de Palermo	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000
PS	Peritajes Sexológicos
RAV	Red de Asistencia a Víctimas

Reglamento	Reglamento de la Ley 20.430 sobre protección de refugiados
RE	Resolución Exenta
RRFF	Recursos Financieros
RRHH	Recursos Humanos
RM	Región Metropolitana
RUT	Rol Único Tributario
SAP	Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado
SC	Sociedad Conyugal
SCAPUA	Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado
SCI	Subsidio a la Cédula de Identidad
SDND	Sección de Diversidad y No Discriminación
SEG	Sistema Equidad de Género
SEGEGOB	Secretaría General de Gobierno
SENADIS	Servicio Nacional de la Discapacidad
SENAMA	Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAME	Servicio Nacional de Menores
SENCE	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
SERCOTEC	Servicio de Cooperación Técnica
SEREMI	Secretaría Regional Ministerial
SERNAM	Servicio Nacional de la Mujer
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIGFE	Sistema Información para la Gestión Financiera del Estado
SINDUTCAP	Sindicato Nacional Unitario de Trabajadoras de Casa Particular
SINTRACAP	Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular
SML	Servicio Médico Legal
SS	Servicios de Salud
SUF	Subsidio Único Familiar
UCT	Universidad Católica de Temuco
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UTM	Unidad Tributaria Mensual
VBG	Violencia Basada en Género
VDI	Visita Domiciliaria Integral
VIF	Violencia Intrafamiliar
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana

LEYES

<i>Tipo & N°</i>	<i>Materia</i>
LOC 18.603	LOC de los Partidos Políticos
LOC 18.695	LOC de Municipalidades
LOC 18.700	LOC sobre Votaciones Populares y Escrutinios
Ley 19.023	Ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer
Ley 19.253	Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Ley 19.937	Modifica el DL N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana
Ley 19.947	Ley de Matrimonio Civil.
Ley 19.968	Crea los Tribunales de Familia
Ley 20.066	Establece Ley de Violencia Intrafamiliar
Ley 20.286	Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia
Ley 20.336	Modifica el Art. 150 del Código del Trabajo, relativo al descanso semanal de los trabajadores de casa particular
Ley 20.348	Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones
Ley 20.370	Establece Ley General de Educación
Ley 20.418	Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad
Ley 20.430	Establece disposiciones sobre protección de refugiados
Ley 20.480	Ley 20.480 que modifica el código penal y la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el “femicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio.
Ley 20.507	Tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal
Ley 20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil”, publicada en el DO el 13 de agosto de 2011.

Generalidades

1. Para la elaboración del Informe, la nueva gestión del SERNAM iniciada el año 2010, realizó, en términos generales, el siguiente procedimiento: **a)** coordinó la colaboración de los 21 Ministerios y 177 Servicios del país y recabó información de sus avances en género de acuerdo a sus metas; **b)** solicitó informes en materias específicas a especialistas en género; **c)** se reunió con actores claves de la sociedad en temáticas de género como Corporación DOMOS y Fundación Esperanza; **d)** realizó seminarios en forma independiente y con organismos internacionales como PNUD y ONU Mujeres; **e)** analizó los antecedentes históricos del país sobre la CEDAW correspondientes a sus 4 informes previos, preguntas y respuestas a los mismos, informes alternativos y observaciones finales a las sustentaciones; **f)** sistematizó la información obtenida; y **g)** sometió el Informe a la revisión de la Comisión Coordinadora del MINREL y a la DIDEHU como mecanismo responsable de los Informes de DDHH¹ del país. La sociedad civil no tuvo una participación directa en la redacción de este Instrumento, sin perjuicio de lo cual, el SERNAM se ha reunido permanente con ésta a fin de trabajar en determinados proyectos conjuntamente y conocer sus demandas y necesidades muchas de las cuales fueron reflejadas en el Informe. El Informe fue aprobado por la Ministra Directora del SERNAM como representante del Gobierno, remitido al Comité y publicado en la página oficial del MINREL para su difusión pública a nivel nacional e internacional. Se hace presente que el sistema legal chileno no exige que el Congreso tome conocimiento previo ni apruebe los informes de DDHH.

Marco constitucional, legislativo e institucional

2. El principio de no discriminación consagrado en el Art.1° de la CPR, por su redacción amplia, busca abarcar la discriminación directa e indirecta estableciendo el principio de igualdad ontológica de los seres humanos los cuales, se reconoce, “*nacen libres e iguales en dignidad y derechos*”. Lo anterior se reafirma con la prohibición expresa de discriminar arbitrariamente, sea a través de la ley o a través de actos de la autoridad (N°2 del Art.19 de la CPR). El Art.6 de la CPR, por su parte, establece no sólo la obligación de los órganos del Estado de someter su acción a la CPR y a las normas dictadas conforme a ella, sino que prescribe en el Inc.2° de dicho artículo que los preceptos de la CPR “*obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo*”, lo que hace extensiva la obligación de no discriminación tanto a los actores públicos como privados². Cabe destacar que la CEDAW y, por tanto, la definición de discriminación establecida en su Art.1°, es ley de la República de acuerdo al Inc.2° del Art.5 de la CPR, norma que además impone como límite al ejercicio de la soberanía “*el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana*”, entre los cuales se

¹ Decreto 323 del MINREL publicado el 06.12.2006, “Crea Comisión Coordinadora para dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de Chile en materia de Derecho Internacional de Derechos Humanos”.

² Un ejemplo de la extensión de la garantía constitucional de no discriminación al campo privado, está constituida por el CT, en el cual el legislador se ha ocupado de crear normas denominadas “de orden público”, esto es, irrenunciables, para proteger de manera expresa, los derechos fundamentales de los trabajadores que suelen estar en una situación de jerarquía respecto de sus empleadores, lo que se condice además con el llamado procedimiento de “tutela laboral” que busca dar plena protección a los derechos fundamentales de los y las trabajadores/as dentro del complejo ámbito privado en que rige el principio de autonomía de la voluntad. Además, para los efectos del CC su Art.55 prescribe: “Art. 55. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Dividense en chilenos y extranjeros.”

encuentra la igualdad. Lo anterior consta, además, en 179 sentencias de diversos Tribunales de la República en que se ha hecho mención expresa a la CEDAW. Además, con fecha 9 de mayo de 2012, se dio un gran avance en materia de igualdad al ser aprobado por el Congreso, el largamente discutido PL que “establece medidas contra la discriminación” y cuyo principal objeto es *“instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria”*. En la redacción de esta nueva ley –que citó entre sus fundamentos a la CEDAW- el SERNAM tuvo un importante papel logrando la incorporación del género en su definición amplia de discriminación contenida en su Art.2º el que incluye expresamente las causales de sexo, orientación sexual e identidad de género, y obliga a todos los órganos de la Administración del Estado a *“elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la CPR, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*³.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. El SERNAM, creado por la Ley 19.023 de 1991, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el PDR a través del MINDES. Su autoridad superior, técnica y administrativa es el/la Director/a Nacional quien tiene, la representación judicial y extrajudicial del SERNAM con rango de Ministro/a de Estado por lo que forma parte del Gabinete del PDR con quien colabora en el estudio y propuesta de planes generales y medidas conducentes para que las mujeres gocen en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país -incluida su proyección a las relaciones de la familia- de derechos y oportunidades en iguales condiciones que los hombres, respetando la naturaleza y especificidad de acuerdo a la diversidad natural de los sexos.

Su **estructura** contempla: **a)** La Dirección Nacional (organizada con Gabinete; Auditoría, incluida Supervisión de Transferencia de Fondos; Reformas Legales; Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, Mujer y Gestión de Proyectos); **b)** La Subdirección Nacional (organizada con Gabinete y los Programas Presupuestarios Chile Acoge, VIF; Mujer, Trabajo y Participación, con el subprograma De 4 a 7, Comprometidos con la Vida y Participación y Liderazgo); **c)** La Fiscalía (organizada en la Dirección Nacional); **d)** El Departamento de Desarrollo Regional; el Departamento de Planificación, Estudios, con su Unidad de Informática; el Departamento de Administración y Finanzas, con sus Unidades de Administración Interna, Contabilidad, Desarrollo de las Personas, y de Presupuesto; el

³ Boletín 3815-07: “Art.2º Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Inc.2º Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Inc.3º Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los N° 4º, 6º, 11º, 12º, 15º, 16º y 21º del Art. 19^{de} la CPR, o en otra causa constitucionalmente legítima.”

Departamento de Comunicaciones; el Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación; el Departamento de Relaciones Públicas; el Departamento de Capacitación; y, e) Las Direcciones Regionales en cada una de las 15 capitales regionales del país.

Sus **funciones** legales son: **a)** estudiar y solicitar a los Ministerios que correspondan, las políticas públicas, y promover las reformas legales, reglamentarias y administrativas, a fin de obtener los objetivos señalados precedentemente; **b)** realizar y promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de las mujeres y de su grupo familiar; **c)** fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento de cada uno de sus miembros; **d)** impulsar medidas tendientes a dignificar y valorar el trabajo doméstico como un aporte indispensable para el funcionamiento de la familia y de la sociedad; **e)** fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección; **f)** mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al MINREL; **g)** evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas aprobados, a fin de garantizar el cumplimiento de la CEDAW; **h)** proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del SERNAM; **i)** proponer al PDR las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicha ley, es decir, prevenir, sancionar y erradicar la VIF y otorgar protección a las víctimas de la misma; **j)** formular anualmente un PNDA, en coordinación y colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes.

Con la creación del MINDES, el SERNAM se vio fortalecido aún más en su institucionalidad pasando la Ministra Directora a formar parte, por primera vez, de un Comité de Ministros con rango legal con quienes compartirá funciones, Comité Interministerial de Desarrollo Social que tiene por función asesorar al PDR en la determinación de los lineamientos de la política de Gobierno en materia de programas sociales. En la misma línea de reforzamiento de la institucionalidad del SERNAM, el PMG con Equidad de Género se consolida enfocándose más en resultados que en procesos obligando a los más de 170 servicios públicos del país a identificar y priorizar las inequidades y brechas de género y a ejecutar las acciones requeridas por el SERNAM para erradicarlas.

En cuanto a los **servicios**, el SERNAM cumple sus fines mediante acciones ejecutadas directamente o mediante acciones convenidas con un tercero ejecutor, según se indica en el cuadro contenido en las **páginas adicionales 31 a 47**.

El compromiso de este Gobierno con las mujeres de Chile se ve también reflejado en el incremento progresivo y sustancial del presupuesto para el SERNAM el que está destinado directamente a las mujeres, lo anterior, pese a la disminución del gasto fiscal en las demás áreas debido al terremoto con que asumió la nueva gestión. Ver Tabla resumen en la **página adicional 48** El detalle de los RRHH y RRFf asignados para la ejecución de su plan de trabajo establecido en la AG 2010-2014 consta en la matriz de presupuesto del SERNAM detallada en las **páginas adicionales 49 a 55**.

El **CMPIO** fue creado el 2000, ratificado para los períodos presidenciales 2006-2010 y 2010-2014. El CMPIO es convocado por el PDR y su coordinación ejecutiva recae en el SERNAM. Es una instancia transversal y de alto nivel político, avocada a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siendo un espacio de reflexión con capacidad de decisión sobre los diversos sectores del Estado. El CMPIO se reúne al menos una vez al año -con la presencia del PDR- para evaluar y dar cuenta del avance y estado de cumplimiento

de los distintos sectores en políticas de igualdad de género fijadas en el PIO, la AG y los CMG tratados más adelante: En el último CMPIO, el PDR aprobó la AG y el PIO y dio instrucciones expresas de darle cumplimiento.

El **DDND**, desde el 2010, pasó a denominarse SDND dependiente del Área Sociedad Civil de la DOS en cuyas dependencias funciona en forma permanente. La SDND responde al objetivo estratégico del Ministerio SEGEGOB que consiste en “*promover entre las instituciones públicas y la sociedad civil, el respeto de la diversidad social, la interculturalidad y la no discriminación arbitraria en cualquiera de sus formas*” por medio de “*directrices y herramientas metodológicas para los funcionarios/as públicos/as para superar la discriminación arbitraria*”, mediante la realización de acciones en el ámbito de la participación, información, capacitación, reflexión, difusión e investigación, en coordinación con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Sus **objetivos** específicos son: **a)** coordinar y apoyar acciones y proyectos intersectoriales para contribuir a la superación de la discriminación arbitraria mediante el funcionamiento de la Mesa Intersectorial DNDA; **b)** instalar espacios de información, diálogo y reflexión en materia de diversidad y no discriminación arbitraria, con representantes de la sociedad civil e instituciones públicas; **c)** detectar, sistematizar, reconocer y difundir buenas prácticas antidiscriminatorias en la sociedad civil y en las instituciones públicas y privadas. Sus **productos** más relevantes son: **a) Mesa Intersectorial DNDA:** instancia de coordinación y participación del SENAME, SENAMA, SERNAM, SENADIS, INJUV, CONADI, CONASIDA, DEM y MINEDUC y que desarrolla capacitaciones con funcionarios públicos en los temas propios de cada sector en materias de diversidad y no discriminación arbitraria; **b) Concurso Buenas Prácticas 2012** “Por el Chile que Soñamos” (8ª versión) con una categoría especial de género, que busca destacar iniciativas de buenas prácticas que promuevan la integración de grupos potencialmente discriminables y la disminución de la discriminación arbitraria en todas sus formas realizando premiaciones regionales y nacionales; **c) Estudio sobre la Oferta Pública en Diversidad y No Discriminación**, consistente en análisis descriptivo para determinar la situación de la diversidad y posibles discriminaciones arbitrarias en el sector público, y con ello servir de base a la elaboración de un Manual de Buenas Prácticas en la materia.

Programas y planes de acción

4. El **PIO**, es un instrumento marco para incorporar, a largo plazo, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas en Chile. Hoy **se está implementando el tercer PIO para el período 2011-2020**. La AG, que fue aprobada por el PDR, es un instrumento político-técnico que, identificando las inequidades de género más importantes, señala las prioridades del Gobierno en la materia a corto y mediano plazo y ordena la acción de la Administración del Estado para el logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La primera AG se elaboró e implementó para el período presidencial 2006-2010 y actualmente se está implementando la AG para el período 2011-2014.

La **implementación** del PIO y de la AG es coordinada y monitoreada por el SERNAM, a través de los siguientes instrumentos y mecanismos:

a) CMG. Éstos son formulados anualmente por cada Ministerio siendo su principal marco de referencia el PIO y la AG del gobierno. Son parte importante de la puesta en marcha de las políticas públicas de igualdad de género y constituyen orientaciones a políticas globales y sustantivas más que acciones aisladas. Su fin es garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad de género en las políticas del respectivo sector de la Administración del Estado involucrado, incluyendo sus Servicios dependientes, formulen o no PMG, y, dentro de éste, el Sistema Equidad de Género (SEG) - antes denominado Sistema Enfoque de Género- cuya fiscalización está a cargo del

SERNAM según se explica más adelante. En el 2011 se comprometieron 50 CMG, correspondientes a 15 Ministerios, logrando que un 80% fueran completamente implementados. Para el 2012, hay 96 CMG, correspondiente a 17 Ministerios, cifra que puede variar una vez que se incorporen compromisos de 4 Ministerios que se encuentran pendientes o en proceso ajuste según lo acordado con el SERNAM. Los CMG serán implementados en el marco del trabajo de las MSDG, las que respecto a cada CMG deberán plantearse una meta anual específica, establecer actividades, definir recursos presupuestarios, establecer cronograma de trabajo e identificar a los responsables directos de su cumplimiento.

b) PMG y el SEG. Éste forma parte del Sistema de Evaluación y Control de Gestión del gobierno central, con énfasis en el mejoramiento de la calidad del gasto público. El PMG cuenta con 5 subsistemas, entre los cuales destaca el SEG que tiene por objeto cuyo disminuir las inequidades, brechas y/o de género para mejorar los niveles de igualdad de oportunidades y la equidad de género, en la provisión de bienes y servicios públicos. Entre el 2006 y 2010, alrededor del 87% de los Servicios Públicos habían comprometido el Sistema Enfoque de Género que se centraba en los procesos de gestión. El 2012, 171 Servicios Públicos (equivalente al 85,1%) implementarán el SEG que centra su interés en el resultado, esto es, en el cambio en la condición de las mujeres disminuyendo las brechas e inequidades de género. El menor número de Servicios Públicos que realizan PMG se debe a que algunos han egresado del mismo. Este PMG se implementa a partir de un Plan Plurianual al 2014 y un Programa 2012 que considera entre otros elementos: **(i)** un diagnóstico actualizado de las inequidades, brechas y barreras de género a abordar; **(ii)** un objetivo general y objetivos específicos para el período; **(iii)** metas anuales con indicadores; **(iv)** actividades; y, **(v)** **verificadores.**

c) MSDG. Éstas están compuestas por el/la asesor/a de género ministerial -que forma parte de los gabinetes ministeriales- y profesionales de los servicios dependientes, divisiones o departamentos que trabajan directamente sus políticas de género. Su objeto es avanzar sectorialmente en la disminución de barreras, inequidades y brechas de género previstas en los compromisos de la AG, del PIO 2011-2020 y prioridades de gobierno. Deben definir y monitorear los CMG del sector; fijar las metas 2012 para el cumplimiento de los CMG; definir actividades de los distintos servicios que componen la MSDG que potencien los CMG del sector; establecer un cronograma de trabajo; estimar los gastos o recursos financieros involucrados en el cumplimiento de las metas, y establecer un mecanismo para la coordinación de la MSDG con el nivel regional de cada Servicio.

d) Además la DIPRES comenzó a implementar a partir del proceso 2011, una evaluación externa del PMG de Género lo que da garantía de una mirada externa a los resultados de dichos indicadores lo que se espera sirva para responder a cómo van a ser evaluadas las metas e indicadores planteados.

Violencia contra la mujer

5. Las principales **modificaciones** introducidas por la Ley 20.066 apuntan a: **a)** establecer los deberes del Estado en materia de prevención, protección y sanción de la VIF; **b)** ampliar las atribuciones del SERNAM para coordinar y evaluar las políticas públicas sobre VIF, facultándolo para patrocinar querellas por estos delitos; **c)** configurar el **maltrato habitual** como un nuevo tipo penal en el Inc.1° de su Art.14; **d)** agravar las lesiones cometidas contra un familiar; **e)** incorporar al conviviente como víctima posible en el delito de parricidio; **f)** **eliminar los acuerdos reparatorios como forma de término de los procesos penales;** **g)** ordenar la anotación en el certificado de antecedentes penales de condenas por VIF; **h)** limitar la posibilidad de aplicar atenuante de irreprochable conducta anterior cuando hay anotaciones previas por VIF; **i)** ampliar presunciones de riesgo en las que el Tribunal debe otorgar protección a la víctima, incorporando la negativa violenta a

aceptar el término de una relación de pareja; **j**) incorporar como medida accesoria a la sentencia y por una duración máxima de 2 años, la obligación de presentarse regularmente a una unidad policial; **k**) encargar al Tribunal de Familia adoptar las medidas cautelares necesarias previas para la víctima de VIF antes de remitir una causa al MP y ante una contienda de competencia en la que no se sabe cuál es el tribunal competente para conocer de la causa. Además cabe destacar que el SERNAM ha aumentado el patrocinio de mujeres víctimas de VIF en un 43,8% del total.

En cuanto a las **modalidades de VIF**, el Art.5° de la Ley 20.066 las define como “*todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente*”, y cuando la conducta referida en Inc. precedente “*ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar*”. De esta forma, la ley chilena regula la violencia física y psicológica quedando la violencia sexual subyacente en ambos tipos. No obstante lo anterior, fue ingresado al Congreso el PL Boletín 7314-18 que busca sancionar expresamente la violencia sexual, temática en la que el SERNAM se encuentra elaborando junto con Fiscalía, un nuevo PL que mejora el previamente citado. La violación conyugal, por su parte, está regulada a través de la Ley 20.480 de Femicidio que modificó el Art.361 del CP en relación con el Art.369, Inc.4° del mismo cuerpo legal.

Las **medidas de protección o cautelares**, están reguladas en el Art.92 de la Ley 19.968 y en el Art.9 de la Ley 20.066 y se clasifican en:

a) Medidas cautelares en protección de la víctima. El Art.92 de Ley 19.968 las enumera prescribiendo que el juez de familia debe dar protección a la víctima y al grupo familiar, cautelando su subsistencia económica e integridad patrimonial, facultándolo, “*sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes*”, para “*adoptar una o más*” de las siguientes medidas: **(i)** prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia de aquél en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de la víctima; **(ii)** asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común; **(iii)** fijar alimentos provisorios; **(iv)** determinar un régimen provisorio de cuidado personal de los niños, niñas o adolescentes en conformidad al Art.225 del CC, y establecer la forma en que se mantendrá una relación directa y regular entre los progenitores y sus hijos; **(v)** decretar la prohibición de celebrar actos o contratos; **(vi)** prohibir el porte y tenencia o incautar cualquier arma de fuego; **(vii)** decretar la reserva de la identidad del tercero denunciante (con miras a fomentar la denuncias); y **(viii)** establecer medidas de protección para adultos mayores o personas afectadas por alguna incapacidad o discapacidad.

b) Medidas de protección autónomas de fiscalía. Son adoptadas por el Fiscal por sí y en beneficio de víctimas o testigos, para lo cual basta que exista una denuncia. Estas medidas son: **(i)** derivación a Casas de Acogida; **(ii)** rondas periódicas de CDCH en el domicilio de la víctima; **(iii)** consultas telefónicas periódicas de la policía al testigo; **(iv)** botones de emergencia instalados por la Fiscalía en el domicilio del sujeto protegido o alarmas personales de ruido; **(v)** cambio de domicilio temporal o definitivo del sujeto protegido; **(vi)** cambio de número telefónico de la víctima; **(vii)** aseguramiento y defensas a la estructura del domicilio de la víctima, y, **(viii)** entrega de teléfonos celulares o tarjetas telefónicas.

c) Medidas accesorias a la sentencia. Sólo pueden ser impuestas (una o más) por el Juez de la causa en la sentencia o en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento y con el objeto de proteger a la víctima. Estas medidas son: **(i)** orden de abandono del hogar común; **(ii)** prohibición de acercamiento al lugar donde se encuentre

habitualmente la víctima; **(iii)** prohibición de porte y tenencia e incautación de armas; **(iv)** asistencia obligatoria al Programa Terapéutico o de Orientación Familiar por no menos de 6 meses ni más de 1 año prorrogable hasta por 2 años.

Por su parte, con fecha 10.05.2012 fue aprobado el PL Boletín 5838-07 que contempla el **monitoreo telemático** como **medida sustitutiva** para el cumplimiento de condenas por diversos delitos incluyendo el brazalete electrónico para casos específicos de VIF. El SERNAM desea incluir esta medida, además, como medida cautelar, para lo cual debe esperar los resultados que arroje la puesta en marcha del procedimiento por parte del MJ.

En cuanto al **acoso sexual**, la Ley 20.005 lo tipifica exclusivamente en el ámbito **laboral** reconociendo que es una conducta constitutiva de una forma de discriminación ilícita que lesiona la integridad física y síquica, la igualdad de oportunidades, la intimidad y la libertad sexual, todos, derechos derivados de la dignidad de los/as afectados/as, lo que está expresamente protegido en el Art.2° del CT que entiende por acoso sexual “*el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo*”. Además, la Ley 20.526 tipifica y sanciona expresamente el acoso sexual a menores amparando, tácitamente, el acoso sexual escolar, encontrándose pendiente la extensión expresa del acoso sexual a otras circunstancias.

6. Los Gráficos y Tablas a que se hacen referencia en **esta respuesta** se encuentran en las **páginas adicionales números 56 a 116**.

En relación a la **prevalencia y tendencias de violencia contra mujeres y niñas**, la información se basa principalmente en la ENV realizada por el MDISP. A esta fecha se está desarrollando la primera etapa de aplicación de la segunda ENV 2012, cuyos resultados se esperan para los últimos meses del 2012. Asimismo, en la elaboración de la ENV, el SERNAM ha tenido una relevante participación a través de la Unidad de VIF, lo que garantiza su pertinencia para la cuantificación del fenómeno dado que por primera vez contará con datos comparativos (2008-2012) que permitirán dimensionar y caracterizar la VIF contra mujeres a nivel nacional y regional.

Los datos vigentes a la fecha -según la encuesta antes indicada- son los siguientes: El 35,7% de las mujeres entre 15 y 59 años que han tenido una relación de pareja han vivido violencia. De este universo, el 37% vivió violencia psicológica, 24,6%, violencia física leve, 15% violencia física grave y 15,6% violencia sexual.

a) En el caso de niños y niñas, se observó lo siguiente: El 72.3% ha sufrido violencia. De éstos: **(i)** el 59% de los niños/as que han vivido violencia han sufrido sólo violencia psicológica; **(ii)** el 51% de los niños/as que han vivido violencia han sufrido sólo violencia física leve; **(iii)** el 33% de los niños/as que han vivido violencia han sufrido sólo violencia física grave; **(iv)** el 7% de los niños/as ha sufrido algún tipo de abuso sexual durante su vida; **(v)** del total de niños/as encuestados/as el 12,8% de niñas sufrió violencia sexual versus el 3,3% de los niños que vivió este flagelo.

b) Respecto a denuncias por VIF contra mujeres en el período 2007 y 2011: **(i)** se registra un aumento del 23% de 100.658 denuncias en 2007 a 123.820 en 2011; **(ii)** se observa un aumento en el número de aprehendidos de 173% en igual período de tiempo, desde 10.661 a 29.087. Las diferencias porcentuales en ambos casos se observan en el **Gráfico 1**, tanto a nivel país como regional. Este gráfico demuestra que, si bien existe aumento del número de denuncias, también existe en el número de aprehendidos (la diferencia es, aproximadamente, siete veces mayor en el caso de los aprehendidos). Las **Tablas 1 y 2** muestran el desglose por región y por año respecto a número de denuncias y aprehendidos.

c) **Respecto a denuncias por VIF contra niñas en Chile en el período 2007 y 2011**⁴ (i) se observa un aumento de 62% correspondiente a 2.246 en 2007 y a 3.637 en 2011; (ii) se observa un aumento en el número de aprehendidos en igual período de tiempo, de 331% de 211 casos a 910 casos. Las diferencias porcentuales se observan en el **Gráfico 2**, tanto a nivel país como por regiones. Al igual que el anterior, este gráfico demuestra que, si bien existe aumento del número de denuncias, también existe en el número de aprehendidos. Las **Tablas 3 y 4** muestran el desglose por región y por año respecto a número de denuncias y aprehendidos.

d) **Número de personas con antecedentes penales por VIF.** Se ha incluido el número de personas que cuentan con antecedentes penales por VIF, por considerarse un indicador importante del cambio legislativo al respecto. (i) El **Gráfico 3** presenta el total de personas con antecedentes penales por VIF; (ii) el **Gráfico 4** presenta el total de personas con antecedentes por VIF psicológica; (iii) el **Gráfico 5** muestra el total de personas con antecedentes por VIF física; (iv) el **Gráfico 6** muestra el total de personas con antecedentes por VIF física y psicológica; y (v) el **Gráfico 7** muestra el total de personas con antecedentes por VIF no especificada. La **Tabla 5** muestra el desglose por tipo de violencia y año, desde 2007 a 2012. La información con la que se cuenta en 2012 se refiere a los meses de enero, febrero y parte de marzo, por lo cual, son números más bajos que el resto de los años. De cualquier forma, entre 2007 y 2011, el aumento del número de personas con antecedentes por VIF es de 149,40%. Cabe destacar que del total de personas con antecedentes por VIF el 96,58% son hombres.

e) **Violencia Sexual. Abuso sexual y violación.** La información respecto a violencia sexual contra mujeres y niñas es variada. Este apartado presenta lo observado en relación con los PS llevados a cabo por el SML en el período 2006-2010 y el número de víctimas, detenciones y victimarios según CDCH en el período 2007-2010. La información entregada por el SML en relación a PS, da cuenta de pocos cambios en los últimos años tanto a víctimas mujeres como hombres. En el período 2006 a 2010 se observa una baja de 2% a nivel país en el caso de PS a mujeres, tal como se observa en el **Gráfico 9**. En la **Tabla 6** se observa el detalle de los PS llevados a cabo por región, tanto a hombres como mujeres, en el período 2006 a 2010.

Respecto a mujeres, en relación a su tramo etáreo (menores de edad), se observa en el **Gráfico 10** una baja a nivel país en el período 2006 a 2010. En este caso, la baja es similar a la observada en el total de PS⁵. Lógicamente, esta baja también se observa en el caso de PS por abuso sexual y violación⁶.

Respecto a las Tablas, en ellas se puede observar lo siguiente: (i) la **Tabla 7** reúne el total de PS por abuso sexual a nivel nacional en el período 2006 a 2010 (ponderados); (ii) La **Tabla 8** muestra el total de PS por violación a nivel nacional en el período 2006 a 2010 (ponderados); (iii) La **Tabla 9** muestra el total de PS por abuso sexual a mujeres según grupo etáreo en el período 2006 a 2010 (ponderados); (iv) La **Tabla 10** muestra el total de PS por violación a mujeres según grupo etáreo en el período 2006 a 2010 (ponderados).

⁴ La ENV 2008 no encontró diferencia entre niños y niñas respecto a violencia física (leve o moderada) o psicológica. Sí existen diferencias respecto a violencia sexual. En el caso de las niñas, la prevalencia de este tipo de violencia es de un 12,8%, mientras que en los niños es de 3,3%.

⁵ Esto se da, puesto que para encontrar las aproximaciones al número de casos de mujeres menores y mayores de edad, se utilizaron ponderadores según datos del SML 2010, donde se observa que del total de peritajes a mujeres, aproximadamente un 59,41% corresponde a menores de edad.

⁶ Al respecto, para obtener los números de mujeres mayores y menores de edad que participaron en peritajes sexológicos por abuso sexual y violación, se ponderó según datos del SML 2010, donde se observa que del total de peritajes a mujeres, aproximadamente un 20,64% es por casos de violación y que el resto (79,35%) es en casos de abuso sexual.

f) **Denuncias a CDCH**⁷. Una primera conclusión con respecto a los datos entregados por CDCH, es que la relación entre detenciones y denuncias ha sido constante durante los últimos 5 años. Esto quiere decir que se observa un mayor número de denuncias que detenciones, aunque esta relación tiende a la baja, siendo 7,4 veces mayor el número de denuncias en 2007 y bajando a 4,6 veces de diferencia en 2011, tal como se aprecia en el **Gráfico 13**. El detalle por región se observa en la **Tabla 13**.

g) **Mujeres menores de edad**. Con respecto al sexo de los victimarios, en el período observado (2007 a 2011) un 95,3% de ellos fueron hombres, tal como se observa en el **Gráfico 14** (detalle por regiones en la **Tabla 12**). Con respecto al total de víctimas menores de edad, se observa un aumento de 49,7% entre 2007 y 2011. Esto puede observarse con detención en el **Gráfico 15** y en la **Tabla 11**.

h) **Abuso Sexual en contra de mujeres mayores de edad**. Con respecto al sexo de los victimarios, en el período observado (2007 a 2011) un 97% de ellos fueron hombres, tal como se observa en el **Gráfico 16** (detalle por regiones en la **Tabla 12**). Con respecto al total de víctimas mujeres, se observa un aumento de 44,6% entre 2007 y 2011. Ver detalle en el **Gráfico 17** y **Tabla 11**.

En cuanto a los **procesos y condenas por VIF**, el **Gráfico 13** presenta el total de los términos aplicados (definidos) en causas por VIF en el período 2007-2011; destaca: **a)** el 34,42% de ellas terminó en suspensión condicional del procedimiento; un 26,91% tuvo como término la categoría “Archivo provisional”. El resto de los términos fue, en todos los casos, menor a 10%; **b)** en los **Gráficos 14 a 17** se observan los términos aplicados entre 2007 y 2010.

7. El **mecanismo de supervisión** de los Programas del MDISP, MINSAL y MJ, nace de la Ley 20.066, que obliga al Estado a dar protección y asistencia a las víctimas de VIF, adoptar medidas para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia y a adoptar políticas para prevenir la VIF, en especial en contra de las mujeres, los adultos mayores y las/os niñas/os, siendo el SERNAM el encargado de proponer las políticas públicas para el cumplimiento de la Ley 20.066 y de formular un PNDA, que debe realizarse en coordinación y colaboración con organismos públicos y privados pertinentes, para lo cual debe “*Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar*”: Este mandato legal le da al SERNAM, además, la facultad de fiscalización de los diversos actores en la materia, lo que se ha traducido en el PNDA y una RAV:

a) **PNA**. En enero del 2011, el SERNAM convocó a diversos actores relevantes, públicos y privados, con la finalidad de elaborar en conjunto el PNDA a que se refiere el Art.4° de la Ley 20.066 cuyo **objetivo general** es diseñar, gestionar y coordinar las políticas públicas para la erradicación de la VIF, liderando los procesos que garanticen la prevención, la atención y protección a las víctimas y el adecuado ejercicio y acceso a la justicia. Sus **objetivos específicos** son: **(i)** avanzar en la reducción de la VBG, particularmente la VIF, promoviendo la modificación de los patrones culturales que la sustentan; **(ii)** desarrollar acciones intersectoriales orientadas a la prevención desde la primera infancia y a lo largo de las diversas etapas de la vida; **(iii)** levantar información acerca de la atención y protección de las víctimas de VIF como también de los sujetos que ejercen violencia; **(iv)** diseñar modelos de atención y protección para mejorar la intervención en VIF; **(v)** coordinar las acciones que se realizan desde las distintas instancias

⁷ La categoría de abuso sexual agrupa los delitos de abuso sexual de menor de 14 años, abuso sexual impropio a mayor de 14 años y menor de 18 años, abuso sexual impropio menor de 14 años, abuso sexual de mayor de 14 años con circunstancia de violación, abuso sexual de 14 años a menor de 18 años con circunstancia de estupro y abuso sexual calificado CDCH 2012.

del Estado en materia de VIF, a efecto de promover una atención adecuada y protección de las víctimas.

Para el **efectivo monitoreo** del PNDA se han dividido las acciones en los **ejes** de **(i) prevención** y de **(ii) atención y protección**, los que son desarrollados en mesas de trabajo con las instituciones correspondientes, coordinadas por el SERNAM.

b) La **RAV** está conformada por las instituciones involucradas en la atención de víctimas de delitos entre los cuales se encuentra la VIF (MDISP, MJ a través de la CAJ y el SML, SENAME, MINSAL, CDCH, MP y PDI). Su **objetivo general** es contribuir a la disminución de la victimización secundaria, optimizando la respuesta de las instituciones que conforman el circuito por el cual transita una persona que ha sido víctima de delito y, en forma **específica**, busca: **(i)** promover una adecuada atención en materia de asistencia a víctimas; **(ii)** perfeccionar la coordinación entre las instituciones promoviendo la intervención integral; **(iii)** favorecer una apropiada derivación de las víctimas de los delitos desde y hacia las instituciones; y **(iv)** contribuir a la construcción de una Política Nacional de Víctimas de Delito.

Trata y explotación de la prostitución

8. El 08.04.2011 entró en vigencia la Ley 20.507 que “*Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal*”. Esta ley introdujo modificaciones en el CP y DL 1.094 de 1975, estableciendo normas para la prevención y más efectiva persecución criminal, para lo cual: **a)** tipifica el delito de tráfico ilícito de migrantes (nuevo Art.411 *bis* CP); **b)** tipifica en forma diferenciada del anterior, el delito de trata de personas (nuevo Art.411 *quáter* CP); **c)** establece la atenuante de cooperación eficaz; **d)** entrega mayores atribuciones al organismo de fronteras para el control del movimiento fronterizo tanto de entrada como de salida del país; **e)** establece nuevas herramientas para la investigación del delito de trata; **f)** establece medidas de protección para las víctimas de trata; **g)** establece la posibilidad de solicitar residencia a las víctimas extranjeras del delito de trata; **h)** establece medidas para proteger la identidad de las víctimas de trata.

La **definición de trata**, consagrada en el nuevo Art.411 *quáter* CP, prescribe “**Inc.1º.** *El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Inc.2º* *El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito*”. La definición de trata, por tanto, está en plena armonía con la definición del Protocolo de Palermo que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

9. En relación a la **información de los resultados esperados** de las investigaciones, desde el 2007 a enero de 2012, se registran 10 condenas por el delito de trata de personas, producto de 113 investigaciones y que involucran un total de 220 víctimas. Se adjunta un cuadro estadístico con la información proporcionada el DCO de la DESI, relativa a trata en

la **página adicional número 117**. En relación con la **prostitución**, se cuenta con escasa información emanada del Centro Documental de la Corte Suprema que abarca sentencias entre el 12.02.2001 al 29.02.2012 y que arroja tan sólo 18 condenas respecto del único tipo penal relacionado con la materia que es el de promoción o facilitación de la prostitución de menores; estos datos corresponden a antecedentes tanto de los Juzgados de Garantía (donde se inician los procesos) como de los Tribunales Orales en lo Penal que fallan, por lo que dicha cifra puede ser aún menor.

10. La MIST fue creada en el 2008 como instancia asesora a la Subsecretaría del Interior y coordina a nivel nacional a los actores estatales que velan por la trata correspondientes a: MDISP, MINREL, MJ, MTRAB, ANI, SERNAM, SENAME, PDI, CDCH, MP, Unidad de Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante. Además mantiene lazos con la sociedad civil y organismos internacionales vinculados a la materia como UNODC, OEA, OIM, INTERPOL.

Entre sus **logros** destacan: **a)** la conformación de una única instancia de reunión, discusión y coordinación a nivel nacional de todos los actores estatales vinculados directa o indirectamente a la trata de personas; **b)** realizar el primer diagnóstico nacional en la materia que incluye levantar información comparada de todos los organismos estatales y sociedad civil vinculados a la trata de personas; y **c)** el desarrollo de lineamientos generales de una estrategia nacional que se traducirán en un plan de acción que incluirá los aportes de las ONGs y sociedad civil. La **estrategia** de este plan de acción comprende la definición y lineamiento de cuatro ejes prioritarios de trabajo – en línea con la estrategia internacional– que son: **a)** control; **b)** prevención; **c)** capacitación y **d)** atención-protección de víctimas y testigos. Otras líneas de trabajo relacionadas con los ejes son la: **e)** creación de sistemas formales de registro de casos, con el fin de generar estadísticas comparables entre las diversas instituciones públicas participantes; **f)** coordinación tanto pública como civil en pos de la prevención y control de la trata; **g)** **coordinación de campañas de información y sensibilización**; **h)** capacitación a través de diversas instancias por ONGs a órganos del Estado como Fiscalía y PDI y CDCH. A esta fecha, la MIST está enfocada en la elaboración de un diagnóstico inicial de la capacidad de respuesta en la materia por parte de cada institución miembro, a fin de conocer el perfil de las víctimas, el *modus operandi* de las redes y el modo de funcionamiento habitual de las instituciones con respecto a los casos. Lo anterior con el objeto de detectar los puntos críticos en la capacidad de respuesta de las instituciones para realizar un protocolo de reacción adecuada y oportuna con miras a la erradicación de este delito. Los resultados de este diagnóstico nacional y el plan de acción resultante de éste, se presentarán el primer semestre del 2012. La MIST, por tanto, tiene como **fin último**, promover: **a)** la persecución penal efectiva, **b)** altos estándares de calidad para la atención y protección de víctimas y testigos, y **c)** un trabajo coordinado con los diversos actores del Estado y la sociedad para enfrentar este flagelo, todo en armonía con la normativa internacional a la que Chile se acoge. Además se destaca la creación de la primera casa para víctimas de trata en la RM, en la cual serán acogidas mujeres chilenas o extranjeras mayores de 18 años, con y sin hijos/as menores de 14 años; además, en forma excepcional, se dará atención a las mujeres víctimas de trata laboral que se encuentren en una situación particular de riesgo.

Participación en la vida política y pública y adopción de decisiones

11. El PL **Boletín 1994-07** que “Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de promover el derecho de las mujeres a participar en la vida pública nacional”, fue ingresado con fecha 13.03.1997 y que proponía modificar: **a)** la LOC 18.603 a efectos de asegurar una efectiva democracia interna y la igualdad de oportunidades de sus militantes, sean estos hombres o mujeres; **b)** la LOC 18.695, y **c)** la LOC 18.700, a efectos que en las

candidaturas de cada partido o pacto, ningún sexo pudiera superar el 60% de las candidaturas presentadas. El PL está archivado.

No obstante lo anterior, existen dos PL presentados posteriormente, a saber: **a) Boletín 3206-18**, ingresado con fecha 13.03.2003 en la CDD, que propone modificar diversos cuerpos legales para promover el derecho de las mujeres a participar en la vida pública nacional, incorporando un sistema de cuotas, por lo que las candidaturas no podrán estar compuestas en más de un 60% por personas del mismo sexo. En relación con este PL, la Comisión de Familia de la CDD recomendó -con fecha 24.01.2010- rechazar la idea de legislar sobre la materia por no alcanzarse mayoría, quedando pendiente su discusión general desde el 12.05.2010; **b) Boletín 5553-06**, iniciado por Mensaje del PDR de fecha 11.12.2007, presentado en la CDD. Este PL pretende incorporar un concepto de participación equilibrada de hombres y mujeres, por lo que las candidaturas no podrán estar conformadas en más de un 70% por personas de un mismo sexo. La presentación de este PL se funda en el hecho que las mujeres carecen de una representación adecuada en la política y en que las candidatas en las elecciones de senadores/as, diputados/as y municipales a la fecha de presentación del PL no superaba el 20%. Este PL propone: **(i)** fijar para las elecciones municipales y parlamentarias, un piso de candidaturas de hombres y de mujeres a las colectividades políticas; **(ii)** establecer un mayor traspaso de recursos fiscales para las campañas de las candidatas que resulten electas, el que se reducirá cuando los partidos políticos disminuyan tales candidaturas en relación con la elección anterior, e, **(iii)** incentivar la igualdad en el acceso y ejercicio de cargos en los partidos políticos. Este último PL está en primer trámite constitucional, sin movimiento desde el 18.11.2009.

Por su parte, el SERNAM busca **promover la participación política de las mujeres**, su acceso a cargos de decisión y así contribuir a la equidad de género en la gestión y desarrollo de políticas públicas, siendo, además de su objeto legal, uno de sus principales ejes de trabajo el promover la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres. En este afán de procurar por la incorporación de las mujeres en todos los procesos de desarrollo del país, el SERNAM suscribió un convenio con el PNUD denominado “Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de políticas públicas de género en participación de las mujeres y prevención de la violencia intrafamiliar”⁸ con el cual se espera generar mayores oportunidades para el ejercicio del liderazgo y acceso de las mujeres a puestos de toma de decisiones. Durante el 2012 se realizarán 18 Escuelas de Liderazgo Político a lo largo del país con una cobertura esperada de 600 mujeres posibles candidatas en las elecciones, escuelas en las cuales se espera contar con la representación de todos los partidos y/o movimientos políticos activos en Chile. Estas escuelas tienen como objetivo general, fortalecer las capacidades de mujeres líderes y/o potenciales líderes de los partidos políticos del país, con el fin de reducir las brechas entre hombres y mujeres en la participación política y como objetivos específicos, el desarrollar escuelas de liderazgo político para mujeres líderes y/o potenciales líderes, para que cuenten con herramientas que le faciliten el desarrollo de una carrera en esta área. Las actividades desarrolladas por el SERNAM en esta materia desde el 2006 a la fecha se encuentran en las **páginas adicionales número 118 a 121**.

En cuanto a la **reforma del sistema electoral binominal**, actualmente el Poder Ejecutivo ha instruido un estudio al MINSEGPRES sobre el tema, a efectos de formular una propuesta materializada en un PL en el futuro.

⁸ Ver convenio en sitio oficial del PNUD: <http://www.pnud.cl/proyectos/fichas/Políticas-Publicas-Genero.asp>.

Educación y estereotipos

12. En relación a las **cifras de abandono escolar** tanto en la educación primaria como secundaria entre 2006, 2007 y 2008, ver **Tabla 1** en la **página adicional 122**.

En cuanto al **impacto de los matrimonios y embarazos precoces en relación con la escolaridad**, según estudio realizado por la Secretaria Técnica de Educación en Sexualidad y Afectividad del MINEDUC 2007, un 28% de las y los adolescentes madres o padres entre 15 a 19 años desertaron del sistema escolar (30,3% para el grupo de 11 a 23 años); un 29% de las alumnas madres y un 34,2% de los alumnos padres, de 11 a 23 años, desertaron del sistema escolar; un 33% de las y los alumnas/os madres o padres de 11 a 23 años, matriculadas/os en establecimientos de dependencia municipal, desertaron del sistema escolar; un 26,9% en el caso de aquellas/os matriculadas/os en establecimientos particulares subvencionados; un 30,2% en el caso de los establecimientos particulares pagados, y un 15,5% en las corporaciones privadas de administración delegada; un 21,8% de las y los alumnas/os madres o padres de educación media regular desertaron del sistema escolar; un 30,2% de las y los alumnas/os madres o padres de 11 a 23 años, de zonas urbanas desertaron del sistema escolar y un 32,5% en el caso de zonas rurales.

De acuerdo a la Encuesta CASEN, la primera causa de deserción o abandono escolar entre las jóvenes de 15 y 19 años, es la maternidad o el embarazo. Esta encuesta indica que 39.240 adolescentes embarazadas y/o madres, están fuera del sistema escolar por razón de maternidad o embarazo, mientras que sólo 1980 adolescentes padres están fuera del sistema escolar. Ver **Tabla 2** en la **página adicional número 122**. Este registro, al ser voluntario e incluir sólo incluye a colegios públicos y subvencionados (93% del total), no da cuenta totalmente de la realidad pues no todos los establecimientos registran los casos. Sin embargo, un 93% de los establecimientos municipales y subvencionados del país completaron el registro el 2010. *Se hace presente que al no haber datos ni estudios relativos a la información precedente, ésta no ha podido ser desagregada por variable indígena y rural ni por matrimonios.*

En cuanto a las **redes para proteger pupilas/os**, en octubre de 2008 se formó la **Mesa de Protección Social del Embarazo Adolescente**, con la participación del SERNAM, JUNAEB, JUNJI, Subsecretaria del MINEDUC, Subsecretaria de MINSAL, MINDES, la cual se fijó como primer objetivo asumir una mirada conjunta entre estas instituciones, sobre definiciones y decisiones, respecto al embarazo adolescente, siendo una de las primeras definiciones, la elaboración de una síntesis de la normativa existente con el objetivo de hacer una propuesta de posibles cambios a la normativa de alumnas embarazadas y/o madres.

Entre los logros de esta Mesa de Protección Social del Embarazo Adolescente, destacan: **a)** el 2008 se realizó un catastro nacional para recoger el número de escolares madres y embarazadas a través de una plataforma web en línea con el 100% de los establecimientos subvencionados y municipalizados del país, que representan el 93% del total de establecimientos educativos (excluyendo los establecimientos privados) de los cuales el 95% ingresó escolares madres, padres y embarazadas al registro; **b)** respecto a las normativas, el 2008 se modifica la Beca BARE asignada a Educación Media, incorporando la maternidad y el embarazo como una de las condiciones prioritarias para acceder a la beca. Con este nuevo criterio de asignación de la Beca BARE sube de 3% a 21% las escolares madres y embarazadas respecto al total de beneficiarios de la beca, lo que se ha mantenido a la fecha; **c)** el 2008 se asigna prioridad de Beca PAE, habiendo acceso preferente a alimentación y colación especial para el 100% de escolares madres y embarazadas de colegios subvencionados y municipalizados; **d)** el 2008-2009-2010, JUNJI promovió a través de instructivos el acceso preferente para hijas/os de madres adolescentes que estudian, política que incide en un aumento de 338 adolescentes beneficiarias a jardines y sala cuna JUNJI el 2008 a un total de 5.328 madres estudiantes el 2011. La JUNJI tiene

un total de 38 salas cunas al interior y otras 16 cercanas a los establecimientos educativos bajo el Programa PEC. Las salas cunas están distribuidas en todas las regiones del país. La cobertura JUNJI y la Fundación Integra, hoy no alcanza para la demanda de madres escolares la que debería garantizar, al menos, cobertura para hijos del 100% de madres escolares de colegios municipales y subvencionados que están en el registro voluntario JUNAEB, estos son, 13.299; **e**) el 2009 se dicta la Ley 20.370 que en su Art.11, establece por primera vez, una sanción a los establecimientos que impidan continuar sus estudios a una escolar embarazada o madre, complementando la Ley de Educación que si bien incorporaba la no discriminación de alumnas embarazadas o madres, carecía de sanción para el caso de incumplimiento⁹. La Ley 20.370 se empezó a implementar el 2010, sin embargo, la sanción prevista debe ser determinada por la Superintendencia de Educación que debiera iniciar su operación el 2012, por lo que la sanción no ha tenido aplicación a la fecha. Los reclamos de este tipo se atienden, por ahora, a través de la línea 600 del MINEDUC. Sin embargo, este registro no significa necesariamente que a juicio del MINEDUC la discriminación denunciada se haya materializado.

Dentro de la categoría “por embarazo y maternidad” se contempla un rango muy amplio de conductas: por ejemplo, desde no permitir que una alumna vaya a clases o que no se le renueve la matrícula, hasta la alumna o apoderado/a que estima que no se le han dado todas las facilidades necesarias para dar pruebas o ponerse al día con las materias. En este contexto, las denuncias por Discriminación de “Embarazo y Maternidad” durante el año 2011, representaron un 0,38% (88 denuncias) respecto del total (23.243). Entre enero y abril de 2012 se registran 18 denuncias por Embarazo y Maternidad, lo que corresponde al 0,27% de un total de 6.556; **f**) en el 2010 el MINEDUC realizó la difusión del “Reglamento de alumnas embarazadas” a través de: **(f.1)** Oficios a todas las SEREMI de Educación del país, **(f.2)** la página web del MINEDUC; y **(f.3)** una publicación de circulación nacional sobre alumnas embarazadas y madres en el sistema educativo; **g**) el 2011, se distribuyeron al 100% de los establecimientos educacionales de enseñanza media del país un tríptico de “Derechos y Deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes”, dirigido a estas estudiantes con el propósito de brindarles orientaciones para que no interrumpan su trayectoria escolar entregándoles información sobre la protección que les otorga la Ley 20.370, especificando sus derechos y deberes tanto con el embarazo y la maternidad como con su trayectoria escolar. Asimismo, se entregó un “Protocolo de retención de estudiantes embarazadas y madres adolescentes”, para orientar a las y los adultos de la comunidad educativa para actuar de modo cohesionado en el cumplimiento de su papel formativo, respaldando la permanencia de estas estudiantes en el sistema escolar; indicándose explícitamente a los establecimientos educacionales que deben incorporar un protocolo relativo a este tema en su Reglamento de Convivencia Escolar; **h**) en el marco de la Red de Protección a Escolares Madres y Embarazadas, el MINDES implementa el PADB, a través del cual se atiende una cobertura anual aproximada de 200.000 gestantes, de las cuales un 23% son menores de 17 años 11 meses (46.000 madres menores de 18 años, aproximadamente), rango de edad considerado de riesgo biopsicosocial. Así, cuando el sistema detecta gestantes que corresponden a este rango etario, se verifica la existencia de otros factores de riesgo, como síntomas depresivos, abuso de sustancias, falta de apoyo

⁹ Ley 20.370. Art.11. “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.” Art.16. “Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de esta ley serán sancionadas con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.”

familiar, violencia de género, escolaridad menor a sexto básico, conflictos con la maternidad, ingreso a control después de las 20 semanas de gestación. Asimismo, cuando se detectan gestantes adolescentes, MINSAL cuenta con un protocolo de acciones establecidas que dice relación, principalmente, con la elaboración de un Plan Personalizado de Salud y la realización de VDI por parte de un equipo psicosocial. Desde el 2007 al 2011 MIDEPLAN, actual MINDES, gestionó convenio con JUNAEB para la ejecución del Programa Continuidad Ciclo Educacional de Padres, Madres y Embarazadas, para otorgar a los estudiantes que se encuentran en esta situación y, a sus hijos/as los apoyos en las redes territoriales del Chile Crece Contigo y las del sistema escolar a través de JUNAEB (Beca BARE, Beca PAE, entrega de útiles escolares) para el término de su ciclo de escolaridad completa de 12 años. El programa se enmarca en el trabajo que realiza JUNAEB a través del programa de apoyo a la retención escolar para padres, madres y embarazadas adolescentes. Asimismo, informó sobre el funcionamiento de los Indicadores del Chile Crece Contigo, a saber: derivación de las gestantes y los niños/as a nivel local, con relación a la: **(h.1)** gestante menor de 17 años y 11 meses; **(h.2)** gestante con educación incompleta y no estudia; **(h.3)** la madre del niño/a tiene escolaridad incompleta; **(h.4)** madre estudiando, menor de 17 años 11 meses; **(h.5)** madre o responsable legal está estudiando, trabajando o buscando trabajo y pertenece al 60% de familias vulnerables. **(i)** El 2011, el SERNAM implementó un programa de atención biopsicosocial dirigido a embarazadas y madres adolescentes hasta los 19 años de edad, desde una perspectiva integral con un énfasis en el proyecto de vida de la madre y padre adolescente y en la conectividad de los recursos públicos y privados a través de redes sociales. El programa centra la intervención en la relación psicoafectiva del profesional y técnico que interviene y la madre adolescente para favorecer un ambiente de confianza en el que la joven despliegue sus potencialidades y replique patrones positivos de relación con su hijo/a aprendidos en su participación en el programa. El programa logró dar atención durante los primeros 6 meses del 2011, a casi 1000 madres adolescentes, abarcando 20 comunas de la RM. El programa cuenta con equipos interdisciplinarios que incluyen matronas, psicólogos/as, asistentes sociales y monitores que realizan visitas domiciliarias, talleres formativos y educativos (de habilidades parentales, salud, corresponsabilidad, entre otros), intervenciones psicosociales individuales (centrados en el refuerzo de la autoestima y construcción de un proyecto de vida), retención y reinserción escolar, trabajo con la familia nuclear o extendida y un fuerte trabajo en red con otros servicios públicos involucrados. Este programa se incrementará durante el 2012 incorporando 2000 nuevas adolescentes a la atención especializada y se implementarán nuevos proyectos en otras regiones del país.

Empleo

13. En Chile la DT es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la legislación laboral contenida en el CT, que incluye normas generales y especiales para las trabajadoras de casa particular tales como descanso, jornada de trabajo y, hasta enero de 2011, salario mínimo¹⁰. La DT no ha establecido un sistema especial de monitoreo de las

¹⁰ (1) La Ley 20.336¹⁰ sustituyó el Art.150 del CT referido al descanso semanal de las trabajadoras de casa particular, prescribiendo que éstas: **a)** tendrán derecho a un día completo de descanso a la semana, el cual podrá ser fraccionado en 2 medios días, a petición del trabajador; y, **b)** tendrán derecho a descanso todos los días que la ley declare festivos. No obstante, las partes, con anterioridad a ellos, podrán pactar por escrito que el descanso se efectúe en un día distinto que no podrá fijarse más allá de los 90 días siguientes al respectivo festivo. Este derecho caducará si no se ejerce dentro de dicho plazo y no podrá compensarse en dinero, salvo que el contrato de trabajo termine antes de haberse ejercido el descanso. (2) La Ley 20.255 y el PL 5923-05 contemplaron un aumento progresivo del salario de las Trabajadoras de casa Particular: a partir del 01.03.2009 pasando de un 75% de un ingreso mínimo a un 83%, a un 92% al 01.03.2010, equiparándose en un 100% el

condiciones laborales de las trabajadoras de casa particular ello, debido a que es una inspección de carácter general que fiscaliza el cumplimiento de toda la normativa laboral, sin diferenciar materias específicas.

En cuanto a las condiciones laborales de las trabajadoras de casa particular, en el período enero 2009 a febrero 2012 fueron realizadas 5.842 fiscalizaciones, de las cuales un 92% cumplen o corrigen anomalías, y un 8% terminó con multa. Ver **Tabla 1** en la **página adicional número 123**. Sin embargo, tal como consta en la **Tabla 2** en la **página adicional número 123**, el 16% de las fiscalizaciones a este sector, para el período 2009-2012, han sido activadas de oficio por programa, lo que constituye una acción pro activa destinada a asegurar el cumplimiento de la ley, considerando para ello: número de trabajadoras; condiciones de trabajo y número de denuncias por sector. Por otra parte, 45% de las fiscalizaciones fueron activadas por denuncias realizadas por instituciones previsionales y un 36% corresponde a fiscalizaciones activadas por denuncias de trabajadoras. Además, el 58% de las denuncias que dieron origen a fiscalizaciones laborales se refirieron en un 24% a cotizaciones previsionales, en un 18% a materias de contratos de trabajo y en un 16% a remuneraciones.

Respecto del incumplimiento de la Ley 20.336 referida al descanso semanal de las trabajadoras de casa particular, 310 denuncias -equivalentes al 3% de las mismas- correspondieron a esta categoría de trabajadoras. Esta infracción se encuentra tipificada como falta gravísima, estableciendo una multa a beneficio fiscal que va entre 10 a 60 UTM de acuerdo al número de trabajadores/as. En el período 2009-2012, 306 denuncias por descanso fueron compensadas y corregidas, y 4 fueron multadas. Ver **Tabla 3** en la **página adicional número 124**.

El cumplimiento de la ley laboral respecto de las trabajadoras de casa particular, se complementa por acciones de capacitación y difusión de derechos laborales que realiza la DT; capacitación en salud y seguridad en el trabajo que realiza el ISL, y difusión de derechos previsionales que realiza el IPS, llegando en total a 3.000 trabajadoras al año aproximadamente. Durante el 2011, a través del SENCE, fueron aprobados los recursos para el levantamiento de un “Perfil de competencias para la categoría de trabajadora de casa particular”. Una vez aprobado este perfil, las trabajadoras podrán certificar competencias y optar a mejores condiciones laborales. En mayo de 2012, el MTRAB presentó el PL Boletín 8.292-13 que modifica el descanso y la jornada laboral de las trabajadoras de casa particular (puertas adentro y puertas afuera) contenida en el CT. Respecto de las trabajadoras puertas afuera, el PL reduce la jornada de trabajo de 72 a 45 horas semanales, fijando un máximo de 15 horas extraordinarias por semana que deben ser voluntarias y deben ser pagadas al menos con un 50% más de recargo; en el caso de las trabajadoras puertas adentro, las especifica el día domingo como día de descanso semanal obligatorio y establece dos días adicionales de descanso al mes. Las medidas citadas han contado con el aporte de ANECAP, SINTRACAP, SINDUTCAP y MCJ.

Respecto de la **fiscalización a las trabajadoras del sector agrícola**, la DT cuenta con un Programa Permanente de Fiscalización del Sector del Trabajo Agrícola de Temporada. En el período octubre 2010-abril 2011 se realizaron 1.923 fiscalizaciones en el marco del Programa, en el cual el 43% de las involucradas fueron mujeres. En dicho programa se revisa el cumplimiento de las normativas laborales, previsionales y relativas a la salud y seguridad de los trabajadores en el marco de la Ley 20.123 de Subcontratación, vigente desde el 15.01.2007. El programa se ha realizado con plazo de corrección para materias laborales (5-7 días) y de salud y seguridad (30 días), a excepción de aquellas materias no susceptibles de corrección (descansos) y el peligro inminente para la vida y la salud de los

01.03.2011.

trabajadores. El cumplimiento inicial de todas las materias alcanzó al 57% y transcurrido el plazo de corrección, alcanzó el 92%. Es importante destacar el incumplimiento inicial de las normas de protección a la maternidad en: **a) Predios. (i)** En el caso de los predios únicos, que sólo laboran con trabajadores propios, el mayor incumplimiento laboral inicial se encontró en materias de protección a la maternidad: el 66% de las mujeres con hijos menores de 2 años no disponían de tiempo de alimentación, mientras el 27% de las empresas con obligación no tenían sala cuna; **(ii)** en los predios mandantes y en las empresas contratistas no se encontró el incumplimiento de las normas de protección a la maternidad entre las más significativas de las infracciones iniciales. **b) Packings. (i)** En los packings únicos el mayor incumplimiento inicial se encontró en materias de protección a la maternidad: **(i.1)** trabajos perjudiciales para embarazadas (33%); **(i.2)** sala cuna (38%); **(i.3)** tiempo para alimentación del o de la menor (29%). **(ii)** En los packings mandantes (con contratistas), el 23% infringía la norma de tiempo para la alimentación del o la menor y la realización de trabajos perjudiciales para la salud de las trabajadoras embarazadas, mientras el 10% incumplía la norma de sala cuna. **(iii)** Respecto de las empresas contratistas que laboran para packings, del total de mujeres embarazadas, el 78% se encontraban en trabajos peligrosos para su salud.

Los/as trabajadores/as del sector agrícola de temporada también reciben capacitación y difusión de derechos desde la DT, el IPS y el ISL. Así también, desde el MTRAB se mantiene en funcionamiento una mesa de diálogo social de carácter permanente, cuyo objetivo es mejorar el cumplimiento de la legislación laboral e instalar buenas prácticas laborales. El sector agrícola es el principal beneficiario del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que desde el 2003-2010 ha tendido una cobertura de 15.584 trabajadores agrícolas, de las cuales un 35% son mujeres.

14. La Ley 20.348, que “Resguarda el derecho a la igualdad en las Remuneraciones” puede ser invocada por trabajadoras/es. En lo que a la **carga de la prueba** se refiere, el Art.62 *bis* del CT, concerniente al deber del empleador de dar cumplimiento al principio de igualdad en las remuneraciones, dispone que las denuncias a realizar invocando dicho artículo, se sustanciarán en conformidad al párrafo 6º del Capítulo II del Título I, del Libro V del CT sobre el Procedimiento de Tutela Laboral una vez que se encuentre concluido el procedimiento de reclamación que las empresas de 10 o más trabajadores deben contener en sus reglamentos internos. El procedimiento de tutela de derechos fundamentales protege prácticamente casi todos los derechos constitucionales del trabajador o trabajadora¹¹, considera su posición débil en el proceso propiamente tal, especialmente en la sensible cuestión de la valoración probatoria. En este sentido, el Art.493 del CT contempla una norma distinta en materia de regulación procesal chilena al disponer: “*cuando de los antecedentes aportados por la parte denunciante resulten indicios suficientes de que se ha producido la vulneración de derechos fundamentales, corresponderá al denunciado explicar los fundamentos de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad*”. En consecuencia, por remisión del Art.62 *bis* del CT se incluye la inversión del *onus probandi* o carga formal de la prueba en la aplicación de la Ley 20.348 en el sentido que a continuación se indica: **a)** se aligera o reduce la prueba al contemplar la “prueba indiciaria”,

¹¹ Los derechos o garantías constitucionales que procede invocar en este procedimiento son los siguientes números del Art.19 de la CPR: **a)** N°1, inciso 1º (derecho a la vida, integridad física y psíquica de la persona) siempre que la vulneración sea consecuencia directa de actos ocurridos en la relación laboral; **b)** N°4 (respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia); **c)** N°5 (inviolabilidad de toda forma de comunicación privada); **d)** N°6 Inc.1º (libertad de conciencia); **e)** N°12 Inc.1º (libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa (...)), **f)** N°16 (libertad de trabajo y su protección). Además los actos discriminatorios previstos en el Art.2º del CT.

lo que no significa que el denunciante esté liberado de la prueba, sino que debe acreditar indicios suficientes de la existencia de la conducta lesiva, para que en ese caso corresponda al demandado acreditar que su conducta se debió por motivos objetivos y razonables; **b)** altera o modifica, en razón de dar tutela efectiva a los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora, la denominada carga material de la prueba, esto es, la distribución del costo del hecho que ha quedado inciertamente determinado por los medios de fijación o de prueba que han operado en la etapa probatoria del procedimiento de tutela; **c)** se trata de una regla legal de juicio que no opera, ni en la etapa de aceptabilidad de la prueba – audiencia preparatoria– ni de la rendición o incorporación de la prueba –audiencia de juicio– sino que en la etapa de la construcción de la sentencia por parte del juez, esto es, en el de la decisión judicial del fondo del asunto. Para que el denunciante (trabajador/a) pueda aprovechar esta ventaja procesal debe acreditar la existencia de *“hechos que han de generar en el juzgador al menos la sospecha fundada que ha existido lesión de derechos fundamentales”*.

Frente a la aportación de los indicios suficientes, el empleador tiene la opción, como señala el Art.493 del CT, de explicar los fundamentos de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad debiendo aportar elementos de prueba que le permitan justificar ante el juez laboral que su conducta obedece a motivos razonables, destruyendo de paso la sospecha que sobre ella recae y que la misma no dice relación con la vulneración de derechos fundamentales del trabajador o trabajadora. En otras palabras, la Ley 20.348 comprende la inversión de la carga de la prueba en beneficio del trabajador o trabajadora, siempre y cuando las partes lleguen a sede judicial.

El Estado no tiene contemplado a corto plazo (mientras no haya un cambio de los parlamentarios que ya votaron el PL) **la modificación de la Ley 20.348** a fin de abarcar situaciones en que las mujeres y hombres desarrollen trabajos que siendo diferentes sea, sin embargo, de igual valor de acuerdo a los estándares de la OIT. Lo anterior debido a la historia del PL Boletín 4356-13 que dio origen a la Ley 20.348. En efecto, esta norma contempló dicha posibilidad expresando: “Agrégase el nuevo Art.62 *bis* del CT: Art.62 *bis*: “En materia de remuneraciones deberá aplicarse el principio de igualdad entre el trabajo masculino y femenino por un servicio de igual valor”. Sin embargo, el informe de la Comisión revisora del PL añadió que la brecha salarial entre mujeres y hombres viola el Art.2º del Convenio 100 de la OIT, al disponer “1. *Todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. 2. Este principio se deberá aplicar por medio de: a) la legislación nacional; b) cualquier sistema para la fijación de la remuneración, establecido o reconocido por la legislación; c) contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores; o d) la acción conjunta de estos diversos medios.”*

En indicaciones de fecha 11.08.2008, se propuso sustituir la palabra "valor" por "productividad". En votación del 13.05.2009, se abandonaron conceptos que podían ser ambiguos: "servicio de igual valor" e "igual trabajo", a secas, ello porque si se dejaba consignado que por el solo hecho de realizar igual trabajo dos personas debían obtener la misma remuneración, se generaba, obviamente, una situación irracional. Es por esto que la actual norma establece que no puede haber discriminación y que se debe cumplir el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo servicio, sin que se consideren arbitrarias las diferencias objetivas que se fundan en capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad, productividad u otra. De ahí que el PL Boletín 4356-13, hoy Ley 20.348, ordena que *“El empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, no siendo consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones*

que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad”.

Salud

15. Respecto a la información solicitada sobre el número de abortos ilegales e inseguros y el número de muertes y complicaciones de salud derivadas de este tipo de abortos, Chile no dispone antecedentes en la materia. Los únicos datos oficiales que permiten conocer parcialmente la realidad del aborto en Chile, son los del Sistema Público de Salud sin existir este tipo de información en el ámbito de la salud privada.

La información general sobre egresos hospitalarios por embarazos terminados en aborto entre 2008 y 2009 constan en la **Tabla 1** en la **página adicional número 125**. La tabla indica que, el 2008, de un total de 319.856 egresos hospitalarios por embarazo, parto y puerperio, los egresos por embarazo terminado en aborto representan el 10,5% (33.428). De éstos, los más frecuentes fueron: otros productos anormales de la concepción (40,1%), aborto no especificado (33,1%), aborto espontáneo (14,3%). El año 2011, se presentaron 18.373 abortos. En el 2011 se presentaron 18.373 abortos en el Sistema Público según **Tabla 2** sobre **distribución porcentual del total de abortos según región**, en la **página adicional número 126**.

Es importante señalar que en la actualidad el MINSAL está implementado en todos los servicios públicos de salud, las “Orientaciones técnicas para la atención integral de mujeres que presentan un aborto y otras pérdidas reproductivas” (2011). Este documento está dirigido a todos los profesionales y técnicos que se desempeñan en los servicios de gineco-obstetricia de la red sanitaria pública y privada. El año 2011 estas orientaciones fueron ampliamente difundidas a médicos y matronas de la Red Pública de Salud a través de una jornada nacional del Programa Salud de la Mujer, una video conferencia para todas las regiones del país y su publicación en la página web de MINSAL.

El marco conceptual sobre el cual se formulan estas orientaciones señala que el “Estado de Chile reconoce que todas las personas tienen derecho a la salud, y ha suscrito ante la comunidad internacional, múltiples compromisos en el ámbito de la atención de las mujeres que presentan complicaciones de una pérdida reproductiva”. En 1994, la Conferencia del Cairo estableció que “En todos los casos, las mujeres deben tener acceso a servicios de calidad para la atención de las complicaciones que se deriven del aborto o pérdida reproductiva. La orientación, educación y los servicios de planificación familiar post-aborto se deben ofrecer oportunamente, lo que también debería ayudar a evitar las pérdidas reproductivas. El CEDAW, en agosto de 2006, “recomendó al Estado de Chile que “dé acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de abortos inseguros y reduzca las tasas de mortalidad materna por esta causa, de conformidad con la Recomendación General 24, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”.

Los principios de estas Orientaciones Técnicas se basan en el reconocimiento de los derechos, creencias, valores, percepciones, actitudes individuales y las características propias de la cultura a la que pertenecen las mujeres que son atendidas por una pérdida reproductiva:

a) Respeto a la autonomía y el derecho de las personas a tomar decisiones en salud sexual y reproductiva. Esto implica por parte del equipo médico no emitir juicios ni opiniones valorativas acerca de los comportamientos de la paciente y, por otro, entregar toda la información, actualizada e imparcial que le permita en el futuro tomar las mejores decisiones para el autocuidado de su salud y no verse nuevamente en la misma condición de riesgo. La persona debe percibirse y ser percibida como protagonista del proceso de atención.

b) Respeto a la dignidad, privacidad y confidencialidad que requiere todo acto médico. Asumir que la entrega de información de parte de las personas atendidas es siempre voluntaria. Debe preguntarse aquello que es necesario para el diagnóstico y manejo clínico del problema de salud que presenta la persona y respetar la negativa a entregar información, explicando la importancia clínica de contar con ésta. La confidencialidad está respaldada por el Ordinario 1675 de abril de 2009 dirigido a los Directores de Servicios del País y firmado por el Ministro de Salud.

c) Derecho a una atención profesional en que exista competencia técnica de los y las proveedores/as de servicio. Quienes prestan atención deben tener los conocimientos necesarios y manejar técnicas correctas y actualizadas relacionadas con todos los procedimientos que realizan o que planean incluir en la atención. Deben conocer y manejar técnicas de comunicación que les permitan entregar en forma óptima la información y tener una comunicación efectiva con las personas que atienden. De no haber dichas competencias en algunas áreas, se deberá solicitar la concurrencia de personas con más conocimiento y habilidades, es decir, se debe optimizar la competencia con un trabajo en equipo.

d) La atención de mujeres que han presentado una pérdida reproductiva debe ser oportuna, integral y multidisciplinaria en lo que respecta a salud sexual y reproductiva, debe incluir atención post-parto, consejería en salud sexual y reproductiva, regulación de la fertilidad, prevención de enfermedades de transmisión sexual y ginecológica.

e) Condiciones de infraestructura y tiempo que permitan entregar una atención que cumpla con las condiciones anteriores.

La mortalidad materna ha descendido en forma progresiva desde 1990, con una tasa de 40 por 100.000 nacidos vivos a 16,5 al 2008. Sin embargo, el 2009 alcanza un 19,7 por 100.000 nacidos vivos. La mortalidad por aborto, también ha descendido de 9,4 a 2,0 por 100.000 nacidos vivos en el mismo período, con algunas variaciones intermitentes, así en el 2008 se registraron sólo 5 casos de mortalidad por aborto (DEIS-MINSAL). Esta disminución se debe principalmente a un acceso amplio y gratuito a métodos de planificación familiar.

En relación con **PL destinados a despenalizar el aborto**, si bien la CPR asegura el derecho a la vida en el Inc.2° del Art.19 N°1, señalando “*que la ley protege la vida del que está por nacer*”, han sido presentados PL con el objeto de despenalizar el aborto en situaciones de riesgo para la salud de la madre (aborto terapéutico propiamente tal) e inviabilidad fetal, a saber: **a)** “Sobre interrupción terapéutica del embarazo”, Boletín 6522-11; **b)** “Modifica el CS, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo”, Boletín 6591-11; **c)** “Despenaliza el embarazo por razones médicas”, Boletín 7373-07, todos los que fueron revisados simultáneamente y que tras una intensa discusión en el Senado, fueron rechazados con 12 votos a favor y 19 votos en contra con fecha 04.04.2011, archivándose de acuerdo al Art.68 de la CPR, no pudiendo reverse sino hasta después de un año contado desde su rechazo.

16. De acuerdo a lo informado por MINEDUC, a la fecha, no se incluyen expresamente en la malla curricular, contenidos relativos a la prevención de embarazos no deseados en adolescentes, sin embargo, existen programas con adolescentes establecidos entre 2008 y 2009 para otorgar un acceso más fácil a la educación sexual y salud reproductiva a saber:

a) Entre 2005 y 2010, MINEDUC puso en marcha el Plan Nacional de Educación en Sexualidad y Afectividad y dentro de sus acciones se ejecutaron capacitaciones a las comunidades educativas a través del PASA. Durante ese período se han capacitado en el uso de la metodología PASA más de 12.000 agentes educativos incluyendo docentes, directivos, orientadores, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados y, más recientemente, estudiantes de pedagogía de diversas universidades del país. A través del PASA, MINEDUC se propuso que: **(i)** uno de los aprendizajes a impulsar en los y las

estudiantes es la igualdad en las relaciones entre las mujeres y los hombres; no sólo sobre la segregación de roles, sino también en su desigual poder. Las comunidades escolares deben generar condiciones para una cultura de la igualdad, cuyas prácticas pedagógicas e institucionales sean sensibles a erradicar el sexismo, para un ejercicio de la sexualidad sin coacción ni desprotección, que no exista deserción por razones de género, que las orientaciones vocacionales se amplíen y se acreciente el liderazgo de las estudiantes; **(ii)** la planeación del comienzo de la vida sexual es un aprendizaje a favorecer, de modo que puedan decidir libre de coacción sobre el momento personal, el contexto y relación en que acontece, los sentidos que tiene la experiencia y su integración en el conjunto de su vida, y cómo se realiza el auto y mutuo cuidado; **(iii)** la capacidad para enfrentar situaciones que podrían exponerles al embarazo no previsto en la adolescencia, el VIH/SIDA e ITS, el abuso sexual o la discriminación por orientación sexual también es un aprendizaje a favorecer. Cuando cualquiera de estas situaciones se materializa afectan la vida, la salud física y mental, el desarrollo y la integridad de las personas. Aunque todas las personas están expuestas, no lo están siempre en la misma medida, pues se encuentran vinculados a condiciones de vulnerabilidad de género, de edad y socioeconómicas. La exposición al embarazo no previsto en la adolescencia, el VIH e ITS, así como el menor uso y acceso a métodos preventivos afectan más fuertemente a adolescentes situados/as en los grupos sociales más pobres; **(iv)** toda la información fundada científicamente sobre métodos de prevención debe estar disponible para los y las estudiantes, de acuerdo a su desarrollo. Esto es un derecho, un recurso para actuar con reflexividad y un conocimiento necesario para su protección. El conocimiento contribuye a que puedan elegir usarlos y a que adquieran las competencias para hacerlo correctamente. El programa PASA ya no existe.

b) La Secretaría Técnica en Sexualidad de MINEDUC generó el 2006 una Política de Educación en Sexualidad y Afectividad que impulsó la elaboración e implementación de Planes en Sexualidad y Afectividad que se instalaron durante el 2006 y el 2007, que tuvieron seguimiento hasta el 2008. Los planes señalados fueron voluntarios, diseñados por la comunidad escolar de cada establecimiento educativo que luego los implementó y estaban dirigidos a estudiantes de enseñanza media, alcanzando una cobertura de 450 colegios municipalizados y subvencionados, distribuidos en 15 regiones y 126 comunas. La Secretaría Técnica ya no existe y sus programas asociados tampoco.

c) Otra estrategia fue el programa de Formación Inicial y Perfeccionamiento Docente en Sexualidad, que consistió en un Curso de Actualización en Educación en Sexualidad y Afectividad, de 190 horas cronológicas en modalidad e-learning, que incluyó el Módulo “Género y Sexualidad” de 12 horas cronológicas dentro del Sub Curso “Sexualidad y Sociedad”; y el Módulo de 12 horas cronológicas sobre “Aprendizaje en la familia de las relaciones de género la sexualidad y afectividad” para trabajo con familias en el sub-curso “Sexualidad y Afectividad, socialización y procesos familiares”. Este programa tuvo una cobertura de 3000 docentes y se dio por finalizado el 2010.

d) Desde el punto de vista legal, se avanzó con la señalada Ley 20.418, la que en su Art.1° prescribe: “... *los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados*”.

e) Desde el año 2011, el SERNAM y el MINEDUC lanzaron un catálogo que postula 7 programas de educación sexual -seleccionados por una comisión de expertos/as- luego de la evaluación de más de 10 propuestas con la colaboración de profesionales de la unidad de currículo y evaluación de ambas instituciones, a fin que sean elegidos por los

establecimientos educacionales municipales y privados subvencionados, fundados en el reconocimiento de las diferencias socioculturales presentes en nuestro país, lo que implica que la educación sexual no puede ser impuesta por un modelo único sino que los beneficiarios tienen derecho a elegir entre las distintas formas de abordar el tema. MINDEUC está evaluando los resultados de los años 2011-2012 cuyos resultados aún no han sido publicados.

En cuanto a los **espacios amigables**, el sector salud ha realizado una serie de intervenciones, a saber:

a) Desde el 2007, para el abordaje del embarazo adolescente se ha desarrollado la estrategia “espacios amigables”, promovida por la OPS, implementando 54 de estos espacios a nivel país para la atención diferenciada de adolescentes, con el propósito específico de la prevención del embarazo. El foco de esta estrategia es abordar el tema del embarazo adolescente, por lo que el criterio de instalación de estos espacios, fue la elección de las comunas que presentaban mayores tasas de embarazo adolescente. En el año 2011, los espacios amigables se aumentaron a 65 en 59 comunas del país con tres áreas prioritarias de atención: Salud Sexual y Reproductiva, Salud Nutricional y Salud Mental. Los espacios amigables se instalan en su mayoría en establecimientos de Atención Primaria, con atención de matrona o enfermera y psicólogo o asistente social, con 8 horas semanales por cada profesional. La intervención consiste en la implementación de actividades de promoción, orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable (principalmente talleres en escuelas y otros espacios comunitarios). Atención Demanda Espontánea: Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, regulación de fecundidad y VIH-SIDA e ITS, consulta por sospecha ITS-ETS, consulta por regulación de fecundidad; Consultas intervención en crisis, primera respuesta en situaciones de violencia; Atención Programada con énfasis en: Control de salud integral, atención en salud sexual reproductiva, consejería y/o consulta en salud sexual reproductiva, regulación de fecundidad, VIH- SIDA e ITS. Los y las adolescentes que consultan en espacios amigables, tienen acceso a una salud integral e integrada, en horarios diferidos, en espacios donde se respeta su privacidad, con equipos profesionales capacitados en cuidado de salud en adolescente y han posibilitado que los jóvenes se empoderen de su rol en la sociedad y en las acciones de salud, visibilizando a esta población que por muchos años fue ignorada por considerarse sana.

Durante el año 2011 un total de 2.286 adolescentes hombres de 10-19 años y 17.646 adolescentes mujeres de 10-19 años, consultaron por salud sexual reproductiva. En Programas de Autocuidado y de habilidades para la vida, participó un total de 37.101 adolescentes, correspondiendo a 17.316 a hombres y 19.785 mujeres. Un total de 10.663 adolescentes con control de salud integral, 3.931 fueron hombres y 6.732 mujeres. Un total de 9.348 adolescentes consultaron por salud mental, de ellos 3.432 fueron hombres y 5.916 mujeres.

Estos espacios, aun insuficientes, forman parte de la estrategia “organización de servicios amigables para adolescentes” que a partir del 2012 los establecimientos de la Atención Primaria incorporan en su plan de salud familiar. A partir de 2013 se irá materializando el cierre progresivo de las brechas de acceso que aún persisten en el país en la atención con los adolescentes, siendo el “Control de Salud del Joven Sano”, la principal puerta de entrada para ello.

b) La acción más importante de la gestión actual hacia el avance en las temáticas de salud adolescentes, vinculada a la Estrategia Nacional de Salud, es la estrategia “**Control Joven Sano**”, que se ha estado implementando desde 2011 y que incrementará en cobertura en el 2012 a 150.000 controles de jóvenes de 10 a 19 años en el sistema público. Así se espera progresivamente llegar al 2020 con cobertura universal en el control preventivo para adolescentes y jóvenes del país, usuarios del sistema público de

salud. Esta estrategia se convierte en la puerta de entrada al sistema de atención de salud de esta población, pudiendo ser el único momento en que el sistema puede evaluar el estado de salud y condición de riesgo de adolescentes. Supone el abordaje integral de adolescentes con distintos focos, entre ellos el de Salud Sexual y Reproductiva, desarrollando acciones de educación en temas de promoción sexualidad sana y segura, prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual; ITS y de embarazo en adolescentes.

c) La acción más importante de la gestión actual hacia el avance en las temáticas de salud adolescentes, vinculada a la ENS, es la estrategia “**Control Joven Sano**”, que se ha estado implementando desde 2011 y que se propone incrementar en cobertura en el 2012. Esta estrategia se convierte en la puerta de entrada al sistema de atención de salud de esta población, pudiendo ser el único momento en que el sistema puede evaluar el estado de salud y condición de riesgo de adolescentes. Supone el abordaje integral de adolescentes con distintos focos, entre ellos el de salud sexual y reproductiva, desarrollando acciones de educación en temas de promoción sexualidad sana y segura, prevención de enfermedades de transmisión sexual, ITS y de embarazo en adolescentes.

d) Se ha incorporado en la Visita Domiciliaria Integral (VDI), la prevención de segundo embarazo adolescente. Esta estrategia comenzó en agosto del año 2007, focalizada en gestantes en riesgo, donde uno de ellos es embarazo en menor de 19 años. No existen datos específicos sobre su cobertura, pero el año 2010 fueron realizados 71.814 VDI a gestantes en riesgo. Hasta el 2010, la intervención a través de VID no había sido evaluada, por lo que en el 2011 se da inicio al proceso para estandarizar la intervención, y a mediano plazo, homogeneizar las acciones de las visitas domiciliarias, generando indicadores de procesos, resultados e impacto de esta intervención. Las acciones son: **(d.1)** Revisión de evidencia para fundamentar estrategias altamente efectivas; estudio deberá concluir en junio 2012; **(d.2)** Estudio de evaluación de la implementación de la VDI en el sistema público de salud, que espera resultados a mediados de 2013; **(d.3)** En 2011 se concluyó el estudio de evaluación del entrenamiento a 1020 profesionales realizados entre 2009 y 2010, el que entregó importantes resultados para ajustar la capacitación de los profesionales y fortalecer las competencias, proyecto realizado en alianza con UNICEF. En 2012 se continuará con el desarrollo del modelo de capacitación de profesionales que entregará un perfil de competencias y la matriz operacional para la capacitación en VDI (esto concluye en diciembre de 2012). Con esto se espera que la prestación VDI aporte a la mejora reducción de la tasa de embarazo adolescente no planificado y la prevención del segundo embarazo en adolescentes, objetivo contemplado en la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020.

e) Se ha incorporado en la VDI, la prevención de segundo embarazo adolescente. Esta estrategia comenzó en agosto del 2007, focalizada en gestantes en riesgo, donde uno de ellos es embarazo en menor de 19 años. No existen datos específicos sobre su cobertura, pero el 2010 fueron realizados 71.814 VDI a gestantes en riesgo. Hasta el 2010, la intervención a través de VDI no había sido evaluada, por lo que en el 2011 se propone evaluar la visita propiamente tal como herramienta de intervención, estandarizar los procesos, y a mediano plazo, homogeneizar las acciones de las visitas domiciliarias, generando indicadores de procesos, resultados e impacto de esta intervención.

f) La ENS 2011-2020 se ha propuesto la meta de “Disminuir en un 10% la tasa proyectada de embarazo en menores de 19 años”. Para ello, el Plan de Acción para el período 2011-2014 se ha propuesto: **(f.1)** Desarrollar en los OSD 2011-2020 metas sanitarias y objetivos estratégicos específicos para la población adolescente y joven; **(f.2)** identificar intervenciones efectivas basadas en evidencia que fomenten cambios conductuales en el grupo de adolescentes; **(f.3)** propiciar el desarrollo de una política integrada con el intersector, que faciliten los objetivos propuestos; **(f.4)** aumentar y mejorar el acceso a servicios diferenciados para adolescentes, ya sea en el ámbito propio de la salud

(espacios amigables) o en espacios dónde se encuentran los adolescentes, **(f.5)** promover legislación por los derechos y las necesidades de adolescentes y jóvenes; y, **(f.6)** ampliar la participación juvenil en los planes y programas que los involucran. Se adjuntan Tabla y Gráfico con información estadística, relativa al porcentaje de embarazadas adolescentes en Chile, en las **páginas adicionales números 127 y 128**.

g) Otra acción relevante es la puesta en marcha del nuevo Programa Nacional de Salud de los Adolescentes, que cuenta con un Plan de Acción 2011–2020, consistente con los objetivos sanitarios. Su implementación se encuentra en pleno desarrollo, considerando plan de monitoreo y seguimiento para su posterior evaluación de mitad de período en 2014. La línea de participación juvenil financiada por UNFPA, en el marco del Plan Andino, ha dado un fuerte impulso para obtener la opinión de los principales beneficiados del programa nacional. El año 2010 se constituyó el Consejo Consultivo de Adolescentes (con RE 65) que está constituido por representantes juveniles, un hombre y una mujer, de las 15 regiones del país, los que a su vez representan a los 15 Consejos regionales en funcionamiento en las regiones. El año 2011 se convocó a participar en encuentros juveniles denominados “En Salud los Jóvenes Eligen” a 500 jóvenes de entre 14 a 18 años en 5 jornadas y en 4 regiones del país: Bio Bio, Valparaíso, Tarapacá y Región Metropolitana. Que los adolescentes mantengan este espacio de expresión de sus opiniones y participación en la retroalimentación de las políticas y programas dirigidos a ellos, marca un hito relevante tanto para los tomadores de decisiones como para quienes deberán sentir sus necesidades y recomendaciones expresadas en los programas, tal como ha ocurrido con la contribución en la elaboración del nuevo Programa Nacional de Salud de Adolescentes y Jóvenes.

Mujeres indígenas

17. En relación al aumento de la **participación de las mujeres indígenas en la economía del país**, se informa:

a) El INDAP cuenta con el PDTI, que atiende comunidades donde la participación femenina se incrementó desde el 2006, de 8.118 (36%) a 20.364 (42%) en el 2011. En términos de recursos, en el 2006 las mujeres accedieron a \$82.190.000.000 de un total de \$229.653.000.000 aportados por el PDTI; en tanto que el 2011 las mujeres indígenas accedieron a \$4.441.136.000.000, el 42% de los \$10.619.339.000.000 dispuestos por el programa. Cabe señalar que según el VII Censo Agropecuario y Forestal de 2007, el número de productoras en el campo no supera el 30%, por lo que no es dable esperar, *a priori*, una distribución homogénea de la participación de hombres y mujeres en los instrumentos de fomento productivo. Ver **Tabla 1** en la **página adicional 129**.

b) La CORFO, a través de Innova, aprobó el 2011, 28 proyectos para las comunidades indígenas, alcanzando un aporte total de \$2.339.125.833, entre los que destacan: **(i)** el Centro de Innovación y Emprendimiento Mapuche que beneficia a 20 comunidades del Consejo Mapuche Makewe; **(ii)** mejoramiento de la competitividad de la artesanía mapuche y su integración a la industria del turismo, beneficia a 20 empresarias en forma directa y 80 indirectamente; **(iii)** mejoramiento de la gestión turística y cultural de emprendimientos mapuche, esto beneficia a 25 empresarias directamente y a 80 indirectamente; **(iv)** nodo Valle Araucanía, su objeto es la diversificación y valor agregado en la producción, esto beneficia a 10 empresarias y 50 indirectamente; **(v)** nodo de difusión y transferencia tecnológica para los artesanos mapuches del Valle de la Araucanía, esto beneficia a 30 mujeres empresarias en forma directa y a 120 indirectamente; **(vi)** Programa de Difusión de Estrategias innovadoras, su objeto es el uso y buenas prácticas para el turismo indígena, beneficia a 22 empresarias directas y 150 indirectamente; **(vii)** Centro de Turismo deportivo, especializado en canotaje polinésico, en Isla de Rapa Nui; **(viii)** mejoramiento de capital humano en Isla de Rapa Nui que beneficia a 17 mujeres

emprendedoras; **(ix)** nodo para la difusión y transferencia tecnológica en producción de caprinos lecheros para campesinos de origen mapuche en Lonquimay que beneficia a 17 mujeres en forma directa y a 40 indirectamente; **(x)** Proyecto Entorno Innovador para Poli Productoras de Padre Las Casas, beneficia a 40 mujeres en forma directa y a 60 indirectamente.

c) El SERCOTEC, a través de sus distintos instrumentos de fomento productivo, ha atendido a las necesidades de las mujeres indígenas. Entre los instrumentos destacan los siguientes: **(i)** Capital Semilla Empresa del 2005-2011: se atendieron 132 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010-2011 fue de \$11.098.706.722; **(ii)** Capital Semilla Emprendimiento del 2008-2011: se atendieron 231 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010-2011 fue de \$6.238.722.960; **(iii)** Asesorías y Servicios Empresariales, del 2009-2011: se atendieron 385 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010-2011, fue de \$628.493.038; **(iv)** Capacitación y Formación empresarial: 2009-2011: se atendieron 422 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010-2011, fue de \$743.205.650; **(v)** Programa Generación de Competencias: 2010-2011: se atendieron 1594 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010, fue de \$208.230.000; **(vi)** Red de Trabajo Colaborativo, 2009-2011: se atendieron 167 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010-2011, fue de \$355.123.830; **(vii)** Promoción y Canales de comercialización, 2009-2011: se atendieron 592 mujeres indígenas. El presupuesto total asociado para 2010-2011, fue de \$494.424.156.

d) El FOSIS, a través de los programas de empleo juvenil, preparación para el trabajo, apoyo al micro-emprendimiento, emprendimientos sociales, apoyo a actividades económicas, Emprende Más, Fondo de Desarrollo Regional, Desarrollo Social y los Convenios de Innovación, ha atendido el 2011 a 6.021 mujeres indígenas, por un monto de \$2.995.514.589.

e) El CNCA, a través de sus distintos Programas ha beneficiado a las mujeres indígenas, dentro de los que destacan: **(i)** Programa Portadores de Tradición que tiene un especial énfasis en la lengua originaria. Inversión 2011 en talleres con temáticas indígenas en 4 regiones, \$16.400.000; **(ii)** Programa Tesoros Humanos Vivos reconocido por UNESCO, versiones 2009, 2010 y 2011. Inversión 2012: \$68.000.000; **(iii)** Programa Acciona de Talleres específicos en temática indígena en regiones Araucanía, Los Lagos y Arica-Parinacota, total de la inversión 2011-2012: \$8.600.000; **(iv)** Fondos Culturales: FONDART Regional, Línea Desarrollo de Culturas Indígenas en el 2010 la inversión fue de \$186.000.000, en el 2011: \$180.000.000 y en el 2012. \$286.000.000; **(v)** Programa Centros Culturales con 51 Centros Culturales en todo Chile, 14 centros culturales en territorios con alta población indígena. Inversión 2010-2013: \$13.165.000.000, y **(vi)** Focos de Acción Proyectos Emblemáticos Pueblos Originarios: realiza Encuentro multicultural de la región de la Araucanía que contiene muestras artísticas, gastronómicas, artesanales y la puesta en escena de una representación teatralizada a gran escala de Epew o narración mapuche. Inversión 2011-2012: \$72.300.000.

f) La CONADI, en los programas de fomento económico ha aumentado el número de mujeres que acceden a proyectos productivos. Alcanzando en el 2011 una participación de un 50,9% de mujeres beneficiadas en los distintos programas de desarrollo de la Corporación, respecto al total de beneficiados. Destacan: **(i)** Concurso Chisol: 113 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$72.244.905; **(ii)** Concurso Público equipamiento básico de predios adquiridos para beneficiarios legales: 92 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$184.000.000, **(iii)** Concurso Público Implementación y fortalecimiento de actividades económicas y productivas para mujeres mapuches urbanas: 81 mujeres beneficiadas, con un presupuesto para mujeres \$110.000.000; **(iv)** Financiamiento de proyectos productivos locales extra agrícola II fase de programa orígenes: 296 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$298.536.462;

(v) Nodo artesanía CORFO, Convenio CONADI- UCT: 45 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$4.542.000; (vi) PDT CORFO Artesanía Convenio CONADI-UCT: 60 mujeres beneficiadas, presupuesto asociado para mujeres \$3.254.250; (vii) PDT Hortalizas Convenio CONADI-UCT: 1 mujer beneficiada, presupuesto para mujeres \$131.571; (viii) Programa de difusión tecnológica, mejoramiento de la competitividad de la artesanía mapuche y su integración a la industria del turismo de intereses especiales: 13 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$2.943.720; (ix) Apoyo con insumos de subsistencia a familia de comunidades mapuches: 100 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$5.000.000; (x) Asesoría técnica en planificación y gestión territorial para familia y comunidades de la región de la Araucanía: 92 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$18.320.346; (xi) Diseño de circuitos, fomento de la asociatividad y capacitación profesionalización de la oferta turística mapuche: 4 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$7.000.000; (xii) Generación de capacidades para planificar y gestionar el territorio de las comunidades indígenas pehuenches: 80 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$6.000.000; (xiii) Concurso de tierras, considerando beneficiarios individuales y comunidades: 388 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$5.531.333.333; (xiv) Participación social mapuche en la planificación del desarrollo con identidad en la región de la Araucanía: 70 mujeres beneficiadas, presupuesto para mujeres \$18.666.667.

Junto a lo anterior desde el 2009 se ha desarrollado **programas especiales dirigidos a mujeres indígenas** entre los que se encuentran:

a) Concurso para emprendimiento pequeños negocios y microempresas de mujeres indígenas. La CONADI y el GORE de la Araucanía durante diciembre del 2009, suscribieron un Convenio de transferencia de Recursos, para Apoyar los Emprendimientos, Microempresas y Pequeños Negocios de Mujeres Indígenas Urbanas y Rurales de Región de La Araucanía. El programa apuntó a contrarrestar el desempleo y apoyar efectivamente a un sector importante de la sociedad que se desenvuelve en la microeconomía, y que posee la capacidad de dinamizar la región. Se beneficiaron 318 mujeres mapuches, por un monto total de \$453.355.565.

b) Concurso para emprendimientos de mujeres mapuches urbanas: esta iniciativa comenzó el 2011 año en que se benefició a 81 mujeres mapuches, con un monto global de \$109.663.936. El 2012 también se ejecutará este concurso en etapa de entrega de bases y formularios.

En los últimos años se han implementado políticas públicas destinadas específicamente a mujeres indígenas como grupo especialmente vulnerable. Sin embargo, persiste una fuerte brecha de desigualdad socioeconómica respecto de este grupo, especialmente en los ámbitos acceso a educación, oportunidades laborales y participación en instancias públicas de toma de decisión.

En cuanto al contenido de los **acuerdos interinstitucionales para trabajar con mujeres jefas de hogar indígenas** se informa que durante el 2007 se estableció un convenio amplio de colaboración entre el SERNAM y la CONADI, cuyo objetivo fue coordinar e implementar acciones conjuntas tendientes a proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad y de coordinar con los servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de los respectivos servicios que resulten de interés común. En el 2009 se suscribió un acuerdo específico de colaboración para contribuir a mejorar las condiciones laborales de mujeres jefas de hogar indígena, con financiamiento directo para sus iniciativas productivas. Esta intervención se centró en las regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana y Araucanía. Asimismo, este acuerdo consideró trabajar en forma conjunta materiales de información sobre derechos con pertinencia cultural y perspectiva de género (Programa Mejorando la empleabilidad y las condiciones laborales

de las Mujeres Jefas de Hogar de las regiones de: Arica y Parinacota, Metropolitana y Araucanía, en el marco del área de trabajo “Colaboración Programática – SERNAM”¹². El número de mujeres beneficiadas fue de 165 y los recursos comprometidos fueron \$25.000.000 de pesos que CONADI traspasó a SERNAM.

En cuanto a las **medidas adoptadas, para facilitar el acceso a la educación de mujeres indígenas**, desde el 2006 al 2011 CONADI ha implementado los programas que apuntan a facilitar el acceso a la educación de la población indígena que atienden a niñas y niños en el nivel parvulario y tangencialmente del nivel básico; éstos son:

a) Recuperación y revitalización de las lenguas indígenas. Durante el sexenio pasado se impulsó la revitalización de las lenguas con protagonismo de las mujeres indígenas. Actualmente existen Academias y Comisiones lingüísticas de casi todas las lenguas originarias, muchas de las cuales son dirigidas por mujeres;

b) Aplicación diseño curricular y pedagógico intercultural bilingüe, programa apoyado en la Ley 19.253 o Ley Indígena y el Convenio 169 de la OIT, pretende implementar en Chile una educación más pertinente a los contextos de diversidad cultural y lingüísticas, partiendo desde la realidades de los pueblos indígenas.

c) Desde el 2009, se inauguró un programa de enseñanza de lenguas indígenas en 44 jardines infantiles del nivel inicial, que integra a monitores/as de las comunidades indígenas para este propósito. Más del 80 % de las personas que imparten las clases son mujeres indígenas.

d) El Programa de Difusión y Fomento de las Culturas Indígenas. Este programa mediante concursos e iniciativas colectivas, fortalece y revitaliza las expresiones culturales indígenas en todo el país. En este plano destacan las muestras de arte y cultura indígena en las que destaca la participación las mujeres artesanas y cultoras de arte indígena contemporáneo.

e) Desde el 2007 al 2011 CONADI, a través de los diversos programas del Fondo de Cultura y Educación, ha beneficiado en total a 3.179 personas, de las cuales 1.734 fueron mujeres. Es decir, un 55% del total. Por año, la información consta en la **Tabla 2**, en la **página adicional número 130**.

Las **Becas Indígenas de estudios** es un subsidio para apoyar el financiamiento de estudios básicos, medios y universitarios de niños y jóvenes indígenas en todos el país. Se realiza en conjunto con la JUNAEB, ver **Tabla 3**, en la **página adicional número 130**.

El nuevo impulso dado por las familias y el Estado al acceso a la educación, ha posibilitado que cada vez sean más mujeres las que postulen y accedan a estas becas de apoyo a la educación de personas indígenas.

En cuanto a las **medidas adoptadas para facilitar el acceso a la salud** de las mujeres indígenas, desde el 2006 al 2011 CONADI ha implementado los siguientes programas/proyectos:

a) Acciones de CONADI en conjunto con el MINSAL. PESPI del MINSAL cuyo objetivo es contribuir a la disminución de brechas de inequidad en la situación de salud de los pueblos indígenas, a través de la construcción participativa de planes de salud que reconozcan la diversidad cultural, promuevan la complementariedad entre sistemas médicos y provean SS adecuados, que respondan a necesidades, derechos y perfiles

¹² Programa Mejorando la empleabilidad y las condiciones laborales de las Mujeres Jefas de Hogar (PMJH) de las regiones de: Arica y Parinacota, Metropolitana y Araucanía, en el marco del área de trabajo “Colaboración Programática – SERNAM”.

epidemiológicos específicos. El PESPI se ha extendido a 26 SS de un total de 29 a lo largo de todo el país, cubriendo así demandas tanto de población que reside en territorios ancestrales, como aquella que se ha visto en la necesidad de migrar a centros urbanos y que siguen manteniendo sus pautas culturales respecto del cuidado de su salud, con especial énfasis en los siguientes ejes estratégicos: **(i)** programas de formación continua en interculturalidad en salud destinado a los funcionarios de la red asistencial; **(ii)** desarrollo y fortalecimiento de experiencias en salud intercultural; **(iii)** apoyo a instancias de participación indígena en el sector salud; **(iv)** diagnósticos participativos de la situación de salud de los pueblos indígenas e intervenciones sanitarias con pertinencia cultural que aborden las principales problemáticas identificadas. El desarrollo del PESPI se relaciona con los problemas de salud de los pueblos indígenas. Datos provenientes de estudios sobre perfiles epidemiológicos básicos desarrollados en el marco del PESPI-MINSAL, muestran una tendencia nítida e insoslayable de desigualdad en las condiciones de los pueblos indígenas en el país, lo que implica que los perfiles han demostrado que los pueblos indígenas localizados en ciertas áreas geográficas y en condiciones similares al resto de la población, presentan un perfil de morbi-mortalidad diferente a la población no indígena. Asimismo, las comparaciones con otros pueblos indígenas del país, también presentan diferencias marcadas, sin embargo, el común denominador es la sobre mortalidad en todos los grupos de edad, asociado a un patrón epidemiológico de transición prolongada y polarizada, en que persisten simultáneamente altos niveles de infecciones comunes, enfermedades degenerativas y lesiones, todo en un contexto de agudización de las desigualdades sociales en materia de salud. Asimismo, la Ley 19.937 y los reglamentos internos, tanto del MINSAL como de los SS, definen la responsabilidad sectorial de incluir dentro de su quehacer, una mirada diferente de hacer salud, incorporando el respeto a la cultura existente en los territorios y la participación activa de las propios territorios y organizaciones indígenas, sobre las acciones que los SS desarrollan y que les involucran. Es así como en el marco del PESPI además se han desarrollado estudios sobre prevalencia de enfermedades en contextos indígenas y, sobre todo, promovida la atención de la medicina indígena en espacios públicos. Es relevante, señalar que en el resurgimiento de las prácticas terapéuticas indígenas, son las mujeres indígenas quienes están impulsando los programas sociales y sanitarios que ambas entidades están llevando a cabo.

b) Construcción Hospital Intercultural (2006) en la ciudad de Imperial que beneficia alrededor de 100.000 usuarios/as dando cobertura de atención a 6 comunas. La medicina tradicional y la medicina ancestral de los pueblos indígenas convergen generando una intervención intercultural, relevando el papel de la machi en la salud de personas mapuches y no mapuches. Este centro de salud integrativo cuenta con 15 machis, cuatro Ngütanchefes (componedores), 1 püñeñelchefes (orientador) y 11 ngülanchefes (consejeros culturales) y especialistas mapuches.

Mujeres migrantes

18. En relación con las **prestaciones de salud**, todos/as los/las niños, niñas y adolescentes menores de 18 años extranjeros, reciben atención de salud en los establecimientos de la red pública de salud, al igual que sus pares chilenos, independiente de su situación migratoria, la de sus padres, tutores/as o representantes legales, esto de acuerdo al convenio de colaboración celebrado entre el MINSAL y el MDISP, que consta en la RE 1914 del 10.03.2008.

Las mujeres migrantes embarazadas, que no cuenten con documentación legal vigente, pueden concurrir al consultorio más cercano a su domicilio para solicitar orientación lo que les permite acceder a los beneficios del sistema de salud del Estado, recibir la documentación para acercarse al DEM del MDISP y obtener una visa temporaria por un año, coordinación entre la DOS, MINSAL y el DEM.

Según Ordinario 3229 del 11.06.2008 sobre “Mujeres embarazadas en situación irregular”, el DEM, mediante Oficio Circular 1179 del 20.01.2003, complementado en Oficio Circular 6232 del 26.05.2007, dispuso con MINSAL: **a)** otorgar una visa de residencia temporaria a la mujer que se encuentra en estado de gestación y que se controla regularmente en el consultorio que corresponda a su domicilio, para lo cual debe presentar previamente junto a la documentación general, un certificado de control de embarazo. Pueden acogerse las extranjeras que, habiendo tenido una residencia en el país, ésta se encuentre vencida debiendo acreditar su condición de irregularidad y que son atendidas en los consultorios públicos, correspondientes a su domicilio. Así, este grupo inmigrante puede regularizar rápidamente su situación migratoria para poder ser atendida en la red asistencial pública de salud en iguales condiciones que las chilenas; **b)** que los extranjeros que se encuentran en Chile sin haber regularizado aún su situación migratoria, tienen derecho a la atención de urgencia en salud pudiendo, asimismo, atenderse en forma privada pagando el valor de las prestaciones médico hospitalarias.

En cuanto a las acciones de promoción y protección de las personas que tienen por objeto la conservación de la salud de la población previniendo riesgos biomédicos, el MINSAL garantiza su aplicación a toda la población que habita el territorio nacional. Lo anterior es independiente de la situación previsional de las personas y se otorga en forma gratuita en los consultorios y postas del Sistema de Salud que correspondan al domicilio del solicitante, sin perjuicio de que también puedan otorgarlas organismos públicos o privados en los que exista convenio para ello.

En relación al **acceso a la educación** nuestra CPR garantiza en su Art.19 N°10, el derecho a la educación de todos/as los/las niños/as y jóvenes que residen en el territorio chileno independiente de su país de origen o del hecho que sus padres no tengan regularizada su residencia en Chile, lo que no puede ser invocado como causal para negar el derecho a los/las niños/as y jóvenes inmigrantes a ingresar, permanecer y progresar en el sistema escolar chileno. Además, los/as alumnos/as inmigrantes tienen derecho a seguro escolar, pase escolar, becas y alimentación, entre otros beneficios al igual que los/las alumnos/as nacionales. Tratándose de inmigrantes en calidad de refugiados, los/as niños/as solicitantes de asilo podrán pedir matrícula presentando al establecimiento, la autorización respectiva del Departamento Provincial y el certificado vigente de Regularidad Migratoria del DEM.

Desde el punto de vista del MDISP, la gestión migratoria tiene como uno de sus pilares, la promoción de la regularidad migratoria, y en esta perspectiva es posible indicar que los inmigrantes en Chile de manera mayoritaria tienen acceso a la residencia en el país. En este contexto, el acceso a los beneficios sociales para los inmigrantes se encuentran garantizados, ya que la obtención de la residencia permite la documentación de las personas en el país y la obtención de su cédula de identidad y, con ello, se facilita todo el proceso de inclusión en los sistemas de protección social dispuestos para la población en Chile, incluidos los temas de salud y educación. Sin embargo, es un hecho que la condición de inmigrante genera situaciones de vulnerabilidad y exclusión que son mayores que la de los nacionales y que se potencian en el caso de las mujeres dificultando su acceso a la residencia en el país, estando expuestas a situaciones relacionadas con la falta de documentación, la posibilidad de ser víctimas de discriminación y delitos asociados a los procesos migratorios, además de enfrentar frecuentemente, situaciones de pobreza. Por lo anterior, Chile ha generado una serie de iniciativas que permiten avanzar en el proceso de integración de este grupo de personas, focalizando su accionar en los grupos que se consideran con mayores niveles de vulnerabilidad, como son los/as niños/as y adolescentes y las mujeres inmigrantes, proporcionando herramientas que permitan el acceso a los servicios sociales básicos a través de la regularización de la condición migratoria. Para lo cual es fundamental la iniciativa de las propias mujeres inmigrantes y sus familias, quienes deben solicitar un permiso de residencia en Chile, para ellas o sus hijos/as a cargo, cuando accedan a alguno de los servicios sociales que se establecen en los convenios especiales.

Las iniciativas que han sido desarrolladas son las siguientes: **a)** Acción especial de Protección de la Maternidad vigente desde el 2003. Facilita el acceso a los SS a mujeres extranjeras que quedan embarazadas en Chile, independiente de su situación migratoria. Además, pueden optar a un permiso de residencia temporaria. Asociados al convenio de protección a la maternidad, los registros del DEM dan cuenta del otorgamiento de visa temporaria de embarazo a 3.489 mujeres migrantes entre 2005 y 2011; **b)** Convenio que facilita acceso a la Red de Protección de Víctimas de VIF a inmigrantes solicitantes de asilo, vigente desde el 2009, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las mujeres inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiadas residentes en Chile, a la red de protección para víctimas de VIF. Junto a lo anterior se facilita el acceso a la residencia a quienes la han solicitado y a las que se encuentren en condición migratoria irregular. Los registros del DEM dan cuenta del acceso a visa temporaria de 3 casos de mujeres víctimas que han sido derivadas desde otros servicios públicos y otro caso en que el DEM actúa de oficio con base en la información disponible y la que provee la propia usuaria; **c)** Acceso a la visa de residencia temporal para víctimas de trata de personas, vigente desde el 2011, a partir de la entrada en vigor de la Ley 20.507. A través de esta iniciativa se han otorgado permisos de residencia a 6 personas (cinco mujeres y un hombre) como parte de su proceso de protección en su calidad de víctimas y testigos del delito de trata de personas. Junto a las medidas antes mencionadas, que se refieren a beneficios que reciben de manera más focalizada mujeres, existen otras iniciativas que se han focalizado en niñas, niños y adolescentes hijos de inmigrantes, que tiene incidencia en la situación de las mujeres migrantes, ya que permite acceder a la oferta pública nacional para el cuidado de sus hijos, lo que facilita su acceso al mercado laboral.

Los **convenios** vigentes que es posible mencionar en este ámbito son los siguientes: **a)** acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes hijos de inmigrantes; **b)** acceso a la educación preescolar para hijos e hijas de inmigrantes; **c)** acceso al sistema público de salud para niños, niñas y adolescentes hijos de inmigrantes; **d)** acceso a la red de protección de la infancia.

Por su parte el MINDES, a través de la FPS es la puerta de acceso al Sistema de Protección Social de Chile, y permite identificar y priorizar a la población sujeto de los beneficios sociales, considerando la vulnerabilidad de las personas como lógica de la nueva política de protección social fundada en derechos. Cualquier persona puede ser encuestada si así lo desea, independiente de su nacionalidad o situación migratoria. Los/as beneficiarios/as son ingresados a los registros diferenciados por nacionalidad, y con RUT 0 (cero) si aún no han regularizado su residencia en Chile. Sin perjuicio de lo anterior, todas las personas que viven en Chile pueden acceder a ser encuestados con la FPS y desde ahí entrar al Sistema de Protección Social, el cual consta de dos subsistemas: Chile Solidario y Chile Crece Contigo.

a) Subsistema Chile Solidario. Una vez encuestados con la FPS, Chile Solidario contacta a las familias y personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y genera dispositivos de vinculación y acompañamiento para que la incorporación de los usuarios a la red de protección social (en este caso, un ejemplo pudiese ser la regularización de la situación migratoria), redunde en un uso efectivo de la estructura de oportunidades dispuestas a través de programas, servicios y prestaciones monetarias. Para esto, Chile Solidario trabaja a través de programas propios para la vinculación y habilitación de las personas y que funcionan como dispositivos de intermediación, consejería y acompañamiento. Se trata de servicios especializados de apoyo psicosocial, que mediante metodologías socioeducativas específicas, propone itinerarios de acompañamiento que facilitan la transición de familias y personas hacia otros procesos de integración social. Sus **programas son:** **(i)** Programa Puente, dirigido a familias en situación de pobreza extrema, ejecutado por las municipalidades y administrado y asistido técnicamente por FOSIS; **(ii)** Programa Vínculos, orientado al apoyo de adultos y adultas

mayores vulnerables y que viven solos; programa de ejecución municipal y que cuenta con la asistencia técnica del SENAMA; (iii) Programa Calle, orientado al trabajo con hombres, mujeres, niños y niñas que se encuentran en esta situación; ejecutado indistintamente por municipalidades, Gobernaciones Provinciales y ONGs y su administración y asistencia técnica está a cargo del MINDES; (iv) Programa Caminos, dirigido a apoyar a niños y niñas de familias donde hay situaciones de separación forzosa en razón del cumplimiento de condena de alguno de sus integrantes; es ejecutado por ONGs y su diseño y soporte metodológico está a cargo del MINDES.

Chile Solidario habilita el otorgamiento de **prestaciones monetarias** como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el SUF, el SCAPUA, el SCI y PBS. Estos beneficios, sin embargo, se encuentran asociados a pagos a través de bancarización, lo que hace imposible su cobro sin tener un RUT asociado, para el caso de migrantes. La Red de Protección de Chile Solidario está compuesta por varias instituciones, donde sí pueden acceder migrantes con el puntaje de vulnerabilidad requerido, dentro de las cuales destacan, en cuanto a salud y educación, las siguientes: (i) FONASA: encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales para la salud en FONASA, como a aquellas que carecen de recursos propios; (ii) JUNJI, a cargo de las salas cuna, educación y cuidado infantil; (iii) JUNAEB, a cargo del diseño y gestión de productos, servicios y becas de calidad, destinados a la promoción de derechos y protección social de las y los estudiantes, y (iv) Fundación Integra, entidad privada, sin fines de lucro, consistente en una red nacional de recursos humanos e infraestructura que trabaja en favor de la infancia.

b) Subsistema Chile Crece Contigo. El ingreso al programa es para chilenos y extranjeros por igual, a diferencia del anterior, en este subsistema no existen diferencias para el acceso a prestaciones y beneficios entre extranjeros ilegales y aquellos con su situación migratoria regularizada, ello porque el ingreso a Chile Crece Contigo es a través del sistema de salud pública, donde por razones humanitarias no se puede negar a nadie el acceso a las prestaciones de salud, sin importar las condiciones en las que se llega. El PADB de acceso al subsistema Chile Crece Contigo, desarrollado por la red asistencial de salud pública, dirigido a todos los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, se ejecuta desde el MINSAL a través de sus 29 SS y constituye la puerta de entrada a Chile Crece Contigo. Consiste en una oferta de apoyo intensivo al control, vigilancia y promoción de la salud de niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que cumplen 4 años de edad.

No se han establecido **medidas legislativas específicas para proteger los derechos laborales de las mujeres migrantes**, sin embargo, considerando que un porcentaje significativo de mujeres inmigrantes son trabajadoras de casa particular, la Ley 20.336 estableció medidas en su beneficio como la modificación del salario mínimo, el fuero maternal y el derecho a descanso.

La Ley 20.507, sin ser una legislación que se ocupe directamente de la situación de las trabajadoras inmigrantes, influye no obstante, en la protección de sus derechos, al establecer como delito la trata de personas con fines de explotación en sus diversos tipos incluyendo la explotación laboral, y al establecer normas para la protección de los derechos de las personas víctimas de estos delitos.

Las principales **normas aplicables a las trabajadoras migrantes** son las siguientes:

a) De acuerdo al Art.2° del CT, son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. A su vez, los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, **nacionalidad**, ascendencia nacional u

origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo y la ocupación.

b) El Art.19 del CT señala la obligación de que, al menos, el 85% de los trabajadores que sirvan con un mismo empleador sean de nacionalidad chilena, exceptuándose los empleadores que no ocupan más de 25 trabajadores. Por su parte, el Art.20 del mismo cuerpo legal contempla reglas para el cómputo de dicha proporción, señalando en su N°3 que “se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno” y el N°4 agrega que “se considerará también como chileno a los extranjeros residentes por más de 5 años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.”

c) Muchas de las mujeres que ingresan a Chile como migrantes, se desempeñan como trabajadoras de casa particular, tarea que hasta hace algunos años atrás no contaba con la misma protección que las demás labores en nuestra legislación. Sin embargo, las últimas modificaciones introducidas en nuestro ordenamiento jurídico en beneficio de éstas son: (i) Ley 19.010 de 1993, otorgó a las trabajadoras de casa particular una indemnización por despido a todo evento equivalente al 4,11% de su remuneración mensual; (ii) Ley 19.250 de 1993 modificó la jornada diaria, los descansos y remuneraciones de estas trabajadoras, ampliando el descanso para las trabajadoras puertas adentro a 12 horas. Además, las trabajadoras “puertas afuera” no podrán tener una jornada que exceda de las 12 horas diarias, con descansos de una hora. En cuanto a las remuneraciones, estableció por primera vez para todas las trabajadoras de casa particular una remuneración mínima de dinero (además de los alimentos y la habitación) de un 75% del IMM del resto de los trabajadores; (iii) Ley 19.591 de 1998 incluyó a las trabajadoras de casa particular como beneficiarias de fuero maternal; (iv) Ley 20.255 de 2008 relativa a la reforma provisional, igualó la remuneración mínima imponible de las trabajadoras de casa particular para efectos de seguridad social debiendo sus cotizaciones ser proporcionales al IMM de los demás trabajadores, (v) Ley 20.279 de 2008 igualó la remuneración mínima de las trabajadoras de casa particular con la del resto de los trabajadores.

Mujeres refugiadas

19. El 2010 fue publicada la Ley 20.430 sobre refugiados y luego su Reglamento¹³ que reconocen los principios universales y prescriben que “*en la interpretación de los elementos del concepto de refugiado*” “*se aplicará una perspectiva sensible al género...*” prestando especial tratamiento en caso que “el solicitante alegue haber sido víctima de violencia, ya sea sexual o **por motivos de género**” (Art.58 del Reglamento). Para la declaración del estatuto de refugiado en Chile, basta acreditar la **persecución** que implica “*fundados temores de ser perseguidos*” (Art.2° Ley 20.430 y Art.2° de su Reglamento), y si bien la ley no se señala entre las causales la “persecución de género”, ésta debe estudiarse en el contexto en que se producen los hechos que se aleguen como persecución, teniendo presente entre otros elementos de evaluación, información del país de origen, elementos culturales, entre otros. Por lo anterior, es posible acreditar la persecución de género por otras vías. Por otra parte el Estado, durante los últimos años, ha fijado como criterios de selección en casos de reasentamiento, la situación de alta vulnerabilidad, teniendo presente el género como elemento particular.

En relación con medidas para **prevenir la discriminación y para mejorar la situación económica y social**. El Art.13 de la Ley 20.430 indica expresamente que los solicitantes gozarán de los derechos y libertades reconocidos a toda persona en la CPR, sus leyes y

¹³ Decreto 837, publicado en el DO el 17.02.2011, “Aprueba Reglamento de la Ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados”.

reglamentos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre refugiados de los que Chile es parte, agregando que los refugiados y sus familias tendrán derecho a acceder a la salud, educación, vivienda y trabajo, ya sea en condiciones de trabajador dependiente o por cuenta propia, en igualdad de condiciones de los demás extranjeros, lo que coordinado con el Inc.2º del N°2 del Art.19 de la CPR implica que no se puede discriminar entre los habitantes de la República. Además, los Arts.45 a 47 de la Ley 20.430 y Art.13 de su Reglamento, consagran a los refugiados, el derecho de obtener permiso de residencia permanente y el de gozar de “todos los derechos que se les reconocen en virtud de la presente ley y de las Convenciones Internacionales sobre la materia.”.

Además, desde el 2006, el MDISP ha destinado presupuesto para desarrollar proyectos de apoyo a la inserción de refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado/a. Estas iniciativas consisten en traspasar a organizaciones de la sociedad civil, con reconocido prestigio en el apoyo a la integración de solicitantes de la condición de refugiado/a, recursos financieros que les permitan apoyar a las personas especialmente en el período inicial de su inserción en Chile. Los recursos están destinados para el desarrollo de iniciativas que permitan responder de manera adecuada a los requerimientos de este grupo de personas, derivado de las situaciones de vulnerabilidad que pudieran presentar, especialmente en ámbitos relacionados con subsistencia, apoyo en atención de salud y salud mental, apoyo escolar, intermediación laboral, subsidio a la capacitación laboral y capital semilla. La evolución de los recursos presupuestarios destinados para apoyar la integración de refugiados en Chile es indicada en la Tabla adjunta en la **página adicional 131**.

Desde el 2009 a la fecha, en el marco de la ejecución de los proyectos de integración de refugiados se estableció la necesidad de contar con un procedimiento especial de detección de casos de alta vulnerabilidad que actualmente, se derivan a una instancia técnica denominada Mesa de Casos Vulnerables y Mujeres en Riesgo. Los registros de cada reunión y de los casos específicos tienen el carácter de confidencial, sin embargo, es posible dar cuenta del desarrollo reuniones periódicas y de la formulación y aplicación de instrumentos de diagnóstico y evaluación de grados de vulnerabilidad. En esta instancia se establecen coordinaciones que permiten establecer planes de integración de más largo plazo para personas que enfrentan situaciones de vulneración de derechos más profundas o que presentan situaciones de exclusión de mayor complejidad. En estos casos se genera una asignación de presupuesto de más largo plazo y un seguimiento permanente de los actores involucrados con la finalidad de evaluar la evolución de los casos e ir determinando acciones correctivas. La Mesa, está compuesta por representantes del Departamento Social y DEM, de los organismos ejecutores de proyectos de integración de la sociedad civil y del ACNUR.

Matrimonio y vida familiar

20. La legislación de divorcio establecida en la Ley 20.286, facilita el procedimiento en los casos de divorcio por mutuo acuerdo, al permitir comparecer personalmente o representado lo que le da mayor agilidad al procedimiento (Art.68 Ley 20.286). Además, de acuerdo al Art.106 de la Ley 20.286, se libera de la obligación de someterse al mecanismo de mediación previa en los casos que haya concurrido alguna de las causales señaladas en el Art.54 de la Ley 19.947 las cuales consideran directa e indirectamente VIF física y/o psíquica, facultando al cónyuge víctima de la misma, para demandar sin mediación previa, el divorcio lo que igualmente agiliza el procedimiento. Además, de acuerdo a lo indicado en el nuevo Inc. final del Art. transitorio de la Ley 19.947, previo exequátur "... las sentencias relativas a divorcios pronunciados por tribunales extranjeros tendrán fuerza en Chile, sin perjuicio de haber sido dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley".

Respecto a las **iniciativas tendientes a garantizar a los cónyuges iguales derechos en la administración de sus bienes**. Con fecha 5 de abril de 2011, el PDR ingresó a la CDD un Mensaje que contiene el PL Boletín 7567-07 que “Modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal”, el cual se está tramitando junto a otros dos PL que se han refundido al original, a saber Boletín 7727-18¹⁴ y Boletín 5970-18¹⁵.

Actualmente el PL Boletín 7567-07 se encuentra en primer trámite constitucional en la CDD. Fue aprobado en Comisión de Familia y se encuentra pendiente en Comisión de Constitución. El **proyecto se encuentra con suma urgencia**. Este PL se basa en tres **principios**, a saber: **a)** Igualdad ante la ley del marido y la mujer; **b)** Plena capacidad de ambos cónyuges casados bajo el régimen de SC; y, **c)** Protección económica del o de la cónyuge que se ha dedicado al cuidado de los hijos o del hogar o que ha trabajado en menor medida de lo que hubiese querido o podido por estas causas. Sus **objetivos** principales son: **a)** Reconocer la plena capacidad de la mujer para desempeñar funciones y la igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, reconocida por nuestra CPR. Para esto, se faculta a la mujer casada bajo este régimen patrimonial para administrar la SC y sus bienes propios, derechos que hoy no existen en nuestra legislación. **(i)** En lo que a la administración de la SC respecta, se elimina la concepción del marido como el jefe de la SC y ésta podrá ser administrada por marido o mujer, a elección de ellos. Sólo a falta de acuerdo, la administración de la SC será ejercida conjuntamente entre ambos cónyuges. **(ii)** Respecto de los bienes propios, éstos serán administrados por cada uno de los cónyuges, eliminándose de nuestra legislación la administración que hoy tiene el marido sobre los bienes de la mujer, por el solo hecho de estar casados bajo este régimen patrimonial. **b)** La SC será el régimen legal matrimonial supletorio, pues se trata de un régimen que reconoce el valor que significa -para el matrimonio y para el desarrollo profesional del otro cónyuge- el aporte de quién más tiempo destina al cuidado de los hijos y del hogar. Es un régimen que protege al cónyuge que más tiempo ha dedicado al cuidado de los hijos y del hogar (que, por lo general, es la mujer), mediante el derecho a la mitad de lo ganado durante el matrimonio; **c)** Se mantienen las protecciones a las mujeres esto porque: **(i)** faculta a las mujeres a administrar la SC; **(ii)** las mujeres administrarán sus bienes propios; **(iii)** aumenta la cantidad de bienes propios de los cónyuges, ya que el actual haber relativo de la SC pasa a formar parte del haber propio, y en consecuencia, será administrado por cada cónyuge separadamente; **(iv)** se mantienen las mujeres como únicas titulares del patrimonio reservado, en caso que sea el marido quien administre la SC; **(v)** se establece la administración extraordinaria provisorio a favor del cónyuge no administrador en caso de ausencia o incapacidad del cónyuge administrador, a fin de que se pueda disponer de bienes para satisfacer las necesidades de la familia. Las facultades antes indicadas, a excepción de la existencia del patrimonio reservado, se contemplan a favor del cónyuge no administrador o administrador en su caso, por lo que el marido también las tiene. Esto, en cuanto el PL siempre vela por la igualdad de derechos entre ambos, pero protegiendo a quién más tiempo ha dedicado al cuidado de los hijos y del hogar. **d)** Aumentar los bienes que administra cada cónyuge: se elimina el haber relativo de la SC, es decir, el dinero o los bienes muebles que los cónyuges tienen antes de contraer matrimonio o que adquieren a título gratuito durante su vigencia, entre otros, pasa a formar parte de los bienes propios de cada cónyuge y así administrados por ellos y no exclusivamente por el marido, como es en la actual legislación. **e)** Facultar al cónyuge no administrador a disponer de bienes en caso de urgencia: en caso de ausencia o incapacidad del administrador, el cónyuge no administrador

¹⁴ “Modifica el Código Civil y otras leyes, en el Régimen de Sociedad Conyugal”.

¹⁵ “Introduce modificaciones a diversas disposiciones del Código Civil, consagrando el derecho de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de administrar los bienes propios que adquiera a título de herencia, legado o donación.”

pueda disponer de bienes para cubrir las necesidades de la familia común, mediante la administración extraordinaria provisorio.
